

**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:**

Dr. Heinz Moeller Gómez, por los derechos que represento de la compañía GENVIPLACORP S.A. y de los fideicomisos mercantiles FIDEICOMISO INMOBILIARIO KARIBAO y FIDEICOMISO KARIBAO DOS, dentro del **Caso No. 1770-15-EP**, comparezco como **TERCERO INTERESADO**, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y digo:

A) El día 24 de agosto de 2018 presentamos el escrito adjunto en el que:

1. Advertimos a la Corte que la sentencia No. 222-18-SEP-CC de 20 de junio de 2018 en el que ninguno de los propietarios de predios en ENGABAO, cantón Playas, provincia del Guayas, fuimos avisados como terceros interesados, irrespetándose de esta manera nuestro derecho de defensa ("LA SENTENCIA"):

(a) Violaba derechos constitucionales reconocidos a favor de mis representadas, así como de una significativa comunidad de dueños legítimos e inscritos en el Registro de la Propiedad de Playas, con títulos auténticos y reconocidos tanto por el Estado ecuatoriano, Municipalidad de Playas y la Comuna de Engabao.

(b) Se pronunciaba sobre una materia respecto de la cual la propia Corte Constitucional se había reconocido incompetente, mediante sentencia interpretativa obligatoria No. 293-17-SEP-CC en el Caso 0638-16-EP del día 6 de septiembre de 2017 (que se adjuntó con nuestro escrito del 24 de agosto de 2018) **DICTAMINÓ COMO DE APLICACIÓN OBLIGATORIA CON EFECTO INTER PARES E INTER COMUNIS Y COMO "CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, QUE PRECAUTELA LA SEGURIDAD JURÍDICA, EVITANDO LA SUPERPOSICIÓN DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL A LA JUSTICIA ORDINARIA", QUE "EL JUEZ QUE CONOCE DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS DEBE ADECUAR SUS ACTUACIONES A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE INTEGRAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO; POR TANTO, LOS FILTROS REGULATORIOS PARA DETERMINAR SU COMPETENCIA SE CIRCUNSCRIBEN A LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS**

**CONSTITUCIONALES, MAS NO A PROBLEMAS QUE SE DERIVEN DE LA DISPUTA DE LA TITULARIDAD DE DOMINIO DE INMUEBLES, CUYA VIA DE RESOLUCIÓN ES LA JUSTICIA ORDINARIA”.**

2. Elevamos nuestra protesta y pedimos **la revocatoria del auto dictado dentro de la presente causa el día 21 de agosto de 2018, a las 16h00** (el “AUTO AMPLIATORIO”) en el que ilegal y abusivamente se amplió y reformó, sin competencia alguna, las medidas de reparación integral previstas en LA SENTENCIA, llegando al punto de **“restituir” una supuesta propiedad** del señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA sobre una extensión de tierra que es, efectivamente, de propiedad de terceros.
  
3. **REVERSIÓN AL ESTADO:** Respetuosamente indicamos a la Corte que la **supuesta propiedad** del señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA **FUE REVERTIDA AL ESTADO, a pedido de la Cooperativa de Huertos Familiares General Villamil, SEGÚN CONSTA DE LA SENTENCIA DE LA REVERSIÓN QUE SE ACOMPAÑA debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Playas** (la “SENTENCIA DE REVERSIÓN”). Cabe entonces la pregunta: ¿Con qué atribución legal o constitucional la Corte Constitucional procede a dizque reconocer la propiedad a una persona sobre una tierra que fue revertida en el año 1974 al dominio del Estado ecuatoriano? ¿Analizó acaso la Corte Constitucional a quien corresponde la propiedad de la tierra que el señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA alega le pertenece? ¿Existe un análisis en la SENTENCIA o en el AUTO DE AMPLIACIÓN para justificar las razones por las cuales la Corte se pronuncia, EN ESTE CASO, en franco desacato a lo dispuesto por la SENTENCIA INTERPRETATIVA OBLIGATORIA? ¿Cuáles son los intereses que buscan crear un caos en la zona, que está desarrollándose ordenadamente, alejada de actividades ilegales?
  
4. **PEDIDO DE REVOCATORIA:** DENTRO DEL PLAZO DE LEY, solicitamos a la Corte Constitucional **REVOQUE de inmediato el auto del día 21 de agosto de 2018, a las 16h00**, y se sirva **ACLARAR que la** sentencia No. 222-18-SEP-CC de 20 de junio de 2018 en forma alguna puede alterar derechos de propiedad de terceros debidamente inscritos en los Registros de la Propiedad de Guayaquil y Playas, ratificando que cualquier litigio de tierras debe ventilarse ante la justicia ordinaria, según lo tiene resuelto la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, y con el carácter de Interpretación Constitucional Obligatoria. Así, el AUTO AMPLIATORIO no se ejecutorió.

Los Registradores de la Propiedad de Guayaquil y Playas, en cumplimiento de la SENTENCIA, NO PODRÁN VULNERAR DERECHOS CONSTITUCIONALES DE TERCEROS, especialmente sus derechos de propiedad, debidamente inscritos en dichos registros, pues la Acción Extraordinaria de Protección que fue materia de resolución por la Corte no ha tenido por objeto determinar o dilucidar quien tiene el derecho de propiedad de la tierra que el señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA alega corresponderle. De no haber sido esa la intención y alcance del AUTO AMPLIATORIO, entonces proceda la Corte a aclararlo y ampliarlo.

5. Acompañamos, en aquella oportunidad, nuestros títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de Playas, cuyo título originario es una ADJUDICACIÓN realizada por el propio Estado ecuatoriano.

B) El AUTO AMPLIATORIO, en su acápite OCHO indica: Vale considerar que, **en la referida sentencia del 20 de junio de 2008, el Tribunal 5to. de lo Penal del Guayas (la "SENTENCIA PENAL") declaró la responsabilidad penal del acusado** (que no fue el señor Macías sino un empleado del Registro de la Propiedad de Guayaquil que falsificó la inscripción de instrumentos públicos, entre ellos el del señor Jorge Fernando Tomalá Orrala, que luego le vendió la POSESIÓN al señor Washington Macías, y la inscripción de la venta hecha a favor del señor Washington Macías), le impuso una pena privativa de la libertad y ordenó: "que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil de "de baja" las inscripciones siguientes: 1. La inscripción del 18 de junio de 1930 con el número de inscripción 304 y anotado en el Repertorio bajo el número 823, de fojas 1077 a 1078 del Tomo 2 donde consta el acta otorgada el 10 de agosto de 1924 por el Teniente Político de General Villamil (Playas), entonces parroquia del cantón Guayaquil, mediante la cual **otorgó al señor Jorge Fernando Tomalá Orrala la POSESIÓN** (no la propiedad conforme consta de la escritura No. 2555 otorgada ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma el día 20 de noviembre de 1954 que se adjunta en copia simple pero obras del expediente del presente caso en la Corte Constitucional) de una extensión de tierra que luego fue revertida al Estado como se indica en el ordinal A) 3. Anterior. 2. La inscripción del 24 de febrero de 1955, con el número 392 y anotado en el Repertorio 966 de fojas 1113 a 1114 del Tomo 2 del Registro de Propiedades, que se refiere a la venta hecha por el señor Tomalá Orrala a Washington Macías Moreira.

Lo cierto es que, SIN NINGUNA DUDA, conforme consta de la SENTENCIA PENAL, la inscripción de la escritura de venta del señor Tomalá Orrala (**que nunca tuvo el dominio sino tan solo la posesión**) a favor del señor Macías Moreira fue declarada UN DELITO, mediante sentencia ejecutoriada, conforme a pruebas incontrovertibles constantes en ese proceso penal, entre ellas, un informe técnico pericial documentológico elaborado por el Departamento de Criminalística de la Policía Nacional del Ecuador (adjunto en copia simple). En el expediente de este caso en la Corte Constitucional consta la **SENTENCIA PENAL y el informe documentológico**. Por tanto, ¿Bajo qué fundamentos la SENTENCIA ordena reinscribir instrumentos cuyas inscripciones han sido MATERIA DE UN DELITO, declarado en sentencia ejecutoriada? Si esos títulos de propiedad deben o no inscribirse corresponde a la justicia civil ordinaria, y no a la Corte Constitucional. ¿Bajo qué fundamentos el AUTO AMPLIATORIO reconoce PROPIEDAD al señor Macías Moreira cuando: 1. El título de su antecesor en el dominio era tan solo de POSESIÓN, y nadie puede transferir más derechos que los que tiene; 2. De haber habido, en algún momento, que nunca lo hubo, un derecho de propiedad, **el Estado la revirtió a su favor mediante la SENTENCIA DE REVERSIÓN descrita en el acápite A) 3 anterior, y que se adjunta a este escrito.**

C) Además de otras actividades productivas lícitas que se desarrollan en la zona, nuestras representadas están desarrollando, hace varios años, un complejo turístico de grandes dimensiones denominado KARIBAO, en el cual se ha provisto de empleo digno a centenares de ciudadanos del área, y lo seguirán haciendo por muchos años, pues se encuentra recién en su primera etapa. Este y otros proyectos se ven significativamente afectados por la inseguridad jurídica que se intenta escalar utilizando la invocación de derechos constitucionales y utilizando a la Corte Constitucional para reconocer derechos inexistentes, sin intervención de los directamente afectados con semejante pretensión.

Existen muchos propietarios legítimos en la zona, entre ellos, SELLIRE S.A., SALCEDO INTERNACIONAL S.A., INDUSTRIA PESQUERA SANTA PRISCILA S.A., PESGLASA S.A., SULIASA S.A. ECUAPESCA S.A., DACOUR S.A., HERMANOS GUMBS BEGUE (9) , la Comuna Engabao y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Playas, con quienes necesariamente deberá contarse dentro de este expediente y en la Audiencia Pública que se solicita, para que hagan valer sus derechos, también groseramente vulnerados en este proceso.

D) Es improcedente por inconstitucional que se pretenda hacer cumplir al Registrador de la Propiedad de Playas con una sentencia que tiene OBJETO ILÍCITO, pues, dado que en esta materia, Y SOBRE LA MISMA TIERRA existen varias sentencias constitucionales que son contradictorias, entre ellas la Sentencia No. 293-17-SEP-CC dictada dentro del Caso No. 0638-16-EP. Por tanto, de conformidad con lo resuelto por la Corte Constitucional en SENTENCIA DE JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA No. publicada el día 22 de diciembre de 2010, en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 351, la Corte absuelve la siguiente pregunta:

*“...si en el **proceso de cumplimiento o ejecución de sentencia** o resolución constitucional, se **constata la existencia de sentencias contradictorias** en la misma materia, que tornan imposible su ejecución.... cual es el organo competente y cual es el mecanismo constitucional adecuado para conocer el conflicto?*

Y lo hace de la siguiente manera:

*“3.1. La Corte Constitucional como consecuencia del problema jurídico reflejado en el caso, establece que los mecanismos constitucionales de cumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales se constituyen en garantías jurisdiccionales, ANTE LA EXISTENCIA DE **SENTENCIAS CONSTITUCIONALES CONTRADICTORIAS**, O AUSENCIA DE PRECEDENTE CONSTITUCIONAL EN LA MATERIA, **QUE IMPIDAN LA EJECUCION DE LA MISMA**, LA CORTE CONSTITUCIONAL, SE CONSTITUYE EN EL ORGANOS COMPETENTE PARA CONOCER SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO Y DIRIMIR EL CONFLICTO SUCITADO”, y ordena que “la jurisprudencia vinculante desarrollada en esta sentencia constituye **PRECEDENTE CONSTITUCIONAL Y TIENE EFECTOS ERGA OMNES...**”*

Las tierras que el señor Washington Macías argumenta son de su propiedad se sobreponen con propiedades privadas y comunales debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Playas.

Por consiguiente, la ejecución de la SENTENCIA debe suspenderse hasta tanto la Corte Constitucional cumpla dirima la situación, siguiendo el debido proceso.

**POR LA EXTREMA GRAVEDAD Y TRANSCENDENCIA DE LOS TEMAS DENUNCIADOS, REITERAMOS, UNA VEZ MÁS, NUESTRO RESPETUOSO PEDIDO DE QUE SE CONVOQUE A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PRESENTE CASO,** de modo que los TERCEROS CON INTERÉS tengan la oportunidad de defender sus derechos, y la Corte pueda pronunciarse en derecho, remediando las atrocidades en que incurrieron sus predecesores.

Solicitamos asimismo el desglose de los documentos presentados en original o copias certificadas, dejando copias auténticas en el expediente.

Recibiremos notificaciones el Casillero 2739 de la Corte Provincial del Guayas y los correos electrónicos de los abogados Dr. Heinz Moeller Gómez, Mónica Suárez Montoya y Jaime Peré Viteri: [hmoeller@moellerlaw.com](mailto:hmoeller@moellerlaw.com), [msuarez@moellerlaw.com](mailto:msuarez@moellerlaw.com), [jaimeperé@moellerlaw.com](mailto:jaimeperé@moellerlaw.com).

Es Justicia,  
POR PODER Y OFRECIENDO PODER O RATIFICACIÓN



Dr. Heinz Moeller Gómez  
Matrícula No. 09-2009-411



**SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:**

**Dr. Heinz Moeller Gómez**, por los derechos que represento de la compañía **GENVIPLACORP S.A.** y de los fideicomisos mercantiles **FIDEICOMISO INMOBILIARIO KARIBAO Y FIDEICOMISO KARIBAO DOS**, dentro del **Caso No. 1770-15-EP**, comparezco como AMICUS CURIAE Y TERCERO INTERESADO, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y digo:

Acabamos de conocer su auto dictado el día 21 de agosto de 2018, a las 16h00, el cual vulnera groseramente los derechos constitucionales de propiedad, debido proceso y seguridad jurídica, entre otros, de mis representadas pues, graciosamente **AMPLÍA Y REFORMA** sin competencia alguna, las medidas de reparación integral dispuestas en la sentencia No. 222-18-SEP-CC de 20 de junio de 2018, y, al hacerlo, se atreve a **restituir una supuesta propiedad** del señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA, lo cual, la propia Corte Constitucional, en sentencia interpretativa obligatoria No. 293-17-SEP-CC en el Caso 0638-16-EP del día 6 de septiembre de 2017 (adjunta) **DICTAMINÓ COMO DE APLICACIÓN OBLIGATORIA CON EFECTO INTER PARES E INTER COMUNIS Y COMO "CRITERIO INTERPRETATIVO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, QUE PRECAUTELA LA SEGURIDAD JURÍDICA, EVITANDO LA SUPERPOSICIÓN DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL A LA JUSTICIA ORDINARIA", QUE "EL JUEZ QUE CONOCE DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS DEBE ADECUAR SUS ACTUACIONES A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES QUE INTEGRAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO; POR TANTO, LOS FILTROS REGULATORIOS PARA DETERMINAR SU COMPETENCIA SE CIRCUNSCRIBEN A LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, MAS NO A PROBLEMAS QUE SE DERIVEN DE LA DISPUTA DE LA TITULARIDAD DE DOMINIO DE INMUEBLES, CUYA VIA DE RESOLUCIÓN ES LA JUSTICIA ORDINARIA".**

Por tanto, la Corte Constitucional en el auto que se impugna, ha violado sus propias decisiones, arrogándose funciones y competencias que corresponden exclusivamente a la Función Judicial, a través del debido proceso, con las graves responsabilidades que de ello se deriva.

En la especie, la supuesta propiedad del señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA fue revertida al Estado según consta de la sentencia de la adjudicación que se acompaña, la cual se encuentra inscrita en los Registros de la Propiedad de Guayaquil y Playas. Cabe entonces la pregunta: ¿Con qué atribución legal o constitucional la Corte Constitucional procede a dizque reconocer la propiedad a una persona sobre una tierra que fue revertida en el año 1974 al dominio del Estado ecuatoriano? ¿Analizó acaso la Corte Constitucional a quien corresponde la propiedad de la tierra que el señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA alega le pertenece?

En tal virtud, DENTRO DEL PLAZO DE LEY, exigimos a la Corte Constitucional REVOQUE de inmediato el referido auto del día 21 de agosto de 2018, a las 16h00, y se sirva aclarar que la sentencia No. 222-18-SEP-CC de 20 de junio de 2018 en forma alguna puede alterar derechos de propiedad de terceros debidamente inscritos en los Registros de la Propiedad de Guayaquil y Playas, ratificando que cualquier litigio de tierras debe ventilarse ante la justicia ordinaria, según lo tiene resuelto la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, y con el carácter de Interpretación Constitucional Obligatoria.

Por tanto, los Registradores de la Propiedad de Guayaquil y Playas, en cumplimiento de la sentencia constitucional dictada el día 20 de junio de 2018, **NO PODRÁN VULNERAR DERECHOS CONSTITUCIONALES DE TERCEROS**, especialmente sus derechos de propiedad, debidamente inscritos en dichos registros, pues la Acción Extraordinaria de Protección que fue materia de resolución por la Corte no ha tenido por objeto determinar o dilucidar quien tiene el derecho de propiedad de la tierra que el señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA alega corresponderle. De no haber sido esa la intención y alcance del auto recurrido, entonces proceda la Corte a aclararlo y ampliarlo.

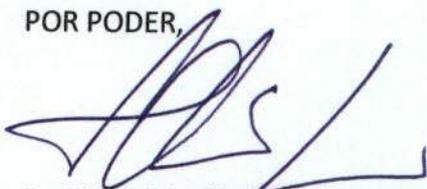
Por principio de lealtad procesal, se hace conocer a los señores Jueces que, el señor JORGE WASHINGTON MACÍAS MOREIRA está haciendo uso de las resoluciones de la Corte Constitucional argumentando que la misma ha dejado sin efecto los derechos de propiedad de terceros, torciendo por completo el sentido de la sentencia pronunciada por la Corte dentro de este proceso.

Acompañamos nuestros títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de Playas.

Por la extrema gravedad del tema denunciado, pedimos la convocatoria a una audiencia dentro del presente caso.

Señalo para notificaciones el Casillero 2739 de la Corte Provincial del Guayas y los correos electrónicos de los abogados Dr. Heinz Moeller Gómez, Dr. Julio César Cueva García y Ab. Mónica Suárez Montoya: [hmoeller@moellerlaw.com](mailto:hmoeller@moellerlaw.com), [msuarez@moellerlaw.com](mailto:msuarez@moellerlaw.com), y [iccueva@moellerlaw.com](mailto:iccueva@moellerlaw.com)

Es Justicia,  
POR PODER,



Dr. Heinz Moeller Gómez  
Matrícula No. 09-2009-411

SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA REGIONAL GUAYAS  
Recibido el día de hoy 24 ABR 2019 a los 16:02  
Por: Fajardo  
Anexos:  
Firma Responsable

0067260



Factura: 001-002-000061718



20180901055P05632

PROTOCOLIZACIÓN 20180901055P05632

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE OCTUBRE DEL 2018. (13:06)

OTORGA: NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ MONTOYA MONICA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708077399

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DONDE CONSTA LA REVERSIÓN AL ESTADO DEL SITIO DENOMINADO "EL PELADO" DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) DICTADA POR EL JEFE DEL DISTRITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN EN GUAYAQUIL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1973 E INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 1973, DE FOJAS 6237 A 6250 TOMO 9, ANOTADA CON EL NÚMERO 574 DE INSCRIPCIÓN Y EL NÚMERO 1862 DEL REPERTORIO.
----------------	--

Se dio Primer y Segundo Testimonio. 3-10-2018.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AA



0087280



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

NÚMERO: 20180901055P05632

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS  
SE DIO DOS COPIAS.-



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, no existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo, los siguientes documentos, en un total de nueve páginas: **UNO)** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DONDE CONSTA LA REVERSIÓN AL ESTADO DEL SITIO DENOMINADO "EL PELADO" DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) DICTADA POR EL JEFE DEL DISTRITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN EN GUAYAQUIL DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES E INSCRITA EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DE FOJAS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE A SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, TOMO NUEVE, ANOTADA CON EL NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DE INSCRIPCIÓN Y EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DEL REPERTORIO; y, **DOS)** Petición firmada por la Abogada Mónica Jacqueline Suárez Montoya con número de Registro Profesional ocho mil ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas, cédula, certificado de votación y credencial de la Abogada Mónica Jacqueline Suárez Montoya.

Guayaquil, 3 de octubre del 2018

*[Handwritten signature]*

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE Quinto TESTIMONIO, QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EL

*[Handwritten signature]*

09 SEP 2020

NOTARIO SUPLENTE 55



Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Faytong



0007381



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial protocolizar el siguientes documentos.

1. Copia Certificada y su correspondiente razón de certificación otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, del acta de inscripción de la sentencia donde consta la Reversión al Estado del sitio denominado "El Pelado" de la jurisdicción parroquial de General Villamil (Playas) dictada por el Jefe del Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil de fecha de 03 de enero de 1973 e inscrita el 05 de febrero de 1973, de fojas 6237 a 6250 Tomo 9, anotada con el No. 574 de inscripción y el No. 1862 del repertorio.

Atentamente,

  
**AB. MONICA SUÁREZ MONTOYA**  
**MATRÍCULA: 8856 C.A.G**



A



mil novecientos treinta y siete 6.23

ES DEL COPIA DEL ASIENTO REGISTRAL



27 de Feb de 1974

NOTARIO SUPLENTE 55



Guayaquil Febrero cinco  
 de mil novecientos treinta y tres.  
 Se presento para su inscripcion la  
 sentencia dictada por el señor Jefe  
 de Distrito del Instituto Ecuatoriano  
 de Reforma Agraria y Colonizacion  
 en Guayaquil, ante el Secretario  
 Abogado Alberto Cevallos  
 Salas, la cual es como sigue: -  
 "Jefatura de Distrito del Ins-  
 tituto Ecuatoriano de Reforma  
 Agraria y Colonizacion Guaya-  
 quil, Bas de Libro de mil nove-  
 cientos treinta y tres. - Las diez  
 de la mañana. Vistos: A fajas  
 seis de los autos, comparece  
 ante el señor Director Ejecu-  
 tivo del Instituto Ecuatoria-  
 no de Reforma Agraria y Colmizo  
 cion el doctor Jorge Vena mu-  
 ñoz, como Gerente de la Coo-  
 perativa de Huertos Familiares  
 "General Villamil" manifestan-  
 do de que la Cooperativa en re-  
 ferencia desde el mes de No-  
 viembre de mil novecientos  
 treinta y ocho, ha venido tra-  
 bajando tranquila y sin obo.

Bojacion

7459

1470

1974P

-

1. del Jefe

del Jefe

al Consejo

Presidencia

del Jefe

# 2

6956A

- P. 80

-

-

-

-

-

-

Vertical text on the left margin: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28

NOTARIO SUPLENTE 55

A

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sición alguna en los terrenos  
 abandonados e incultos por más  
 de treinta años, pero hoy se  
 su indiscutida posesión, en el  
 sector denominada "El Pelado"  
 Jurisdicción de la Jefe de la Ge-  
 neral Villanil - Playas, del cantón  
 Guayaquil, dentro de los siquien-  
 tes límites; por el Este, te-  
 rrenos baldíos cercados por la  
 familia Estrada, a unos dos-  
 cientos metros del faro de  
 navegación de Punta Chapo-  
 lla, por el Oeste el Estero  
 de Ocumbe hacia abajo te-  
 rrenos cercados de propiedad  
 del señor Abel Wagner, por el  
 Norte, terreno estable Pla-  
 yas - Engobas y, por el Sur el  
 Océano Pacífico, toda en  
 una extensión de ochocientos  
 veinte y ocho hectáreas, para  
 incorporarlos a la producción  
 agrícola. Que los mencionados  
 trabajos han sido realizados  
 por los socios de dicha coope-  
 rativa y especialmente por el  
 grupo de Reconocimiento me-

MOJIBO PUNTA OMBAYON



1 canizabo numero uno, ma...  
 2 chala de granicimin en San  
 3 Domingo de las Playas, que se ha  
 4 buscado agua, que se han  
 5 abierto seis pozos cerca a  
 6 Playa. asi como en este caso  
 7 son perforacion mas de vein-  
 8 te y cinco, limpiezas de la tie-  
 9 rra, hundicion y estancacion  
 10 to de toda la extension, cons-  
 11 truccin y mantenimiento  
 12 de caminos de penetracion es-  
 13 pecialmente un camino de  
 14 dos vias que va desde el ca-  
 15 mino estable Playas - Enga-  
 16 bas al fero de navegacion  
 17 Punta Chapolla, todo lo cual  
 18 ha significado ingentes gasta-  
 19 tos para la Cooperativa de  
 20 mas de doce mil veinte mil  
 21 suenos. motivo por el cual  
 22 e mas de otros por lo que de  
 23 mandan la revision de  
 24 dichas tierras de El Pelado,  
 25 de acuerdo a lo dispuesto  
 26 en el articulo treinta y ocho  
 27 de la Ley de Reforma Agraria  
 28 ra y piden se notifique



NOTARIO SUPLENTE 55  
 Ruben Darío Moreno Payton  
 Cantón Guayaquil, Guayas

ES FIEL COPIA DEL  
 ASIEN TO REGISTRAL  
 27/Sep/2018

6.240 Ses mil docientos cuarenta

Seis

1 con dicha demanda tanto  
 2 al Sr. Consejo Provincial  
 3 del Guayas, en la persona  
 4 de el Proyecto Provincial de  
 5 ese entonces Licenciado Wal-  
 6 ter Franco Eguez, así como  
 7 la persona Sr. Jovito de Vinuesa  
 8 como gerente de la Compa-  
 9 ñia de Caza y Pesca que dicen  
 10 ser propietarios de las tierras  
 11 para expropiación por pre-  
 12 tuda. Obedeciendo lo demandado  
 13 al trámite legal y pidiendo los  
 14 presentes propietarios con-  
 15 sta de Autos (fojas doce y doce  
 16 vuelta), comparece de fojas cua-  
 17 renta y tres a cincuenta y siete el  
 18 Sr. Walter Franco Eguez  
 19 a nombre del Consejo Provincial  
 20 del Guayas por los señores  
 21 que representa, oponiéndose a  
 22 la demanda planteada y pro-  
 23 pugnando los siguientes excep-  
 24 ciones: primera. Falta de com-  
 25 petencia del Director Eje-  
 26 cutivo del Instituto Recrea-  
 27 tivo de Recreación Agraria  
 28 y Colonización para iniciar

1  
 1  
 11  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

por mil doscientos sesenta y uno 6.241

1 y por lo de la presente causa  
 2 así como la del Director  
 3 General de Tierras, por existir  
 4 una impropiedad de la acción  
 5 falta de competencia en el  
 6 juicio de la materia, el objeto  
 7 y la vía procesal. Segundo.-  
 8 Falta de derecho de la Fanta-  
 9 ma Cooperativa a actuar para  
 10 iniciar la presente acción.  
 11 Deceso. Falta de personería  
 12 aducida por el doctor Jorge  
 13 Ureña Muñoz, para iniciar  
 14 esta acción por no existen-  
 15 cia jurídica de la Cooperati-  
 16 va que dice representar. Ces-  
 17 to. Ilegalidad de personería  
 18 del demandado (Presuie-  
 19 do Walter Franco Oñez) por  
 20 insuficiencia de representa-  
 21 ción. Sexto.- Improcedencia  
 22 de la vía escogida. Presen-  
 23 tados al mismo tiempo  
 24 copia Xerox del título de pro-  
 25 piedad a fojas sesenta  
 26 y nueve y sesenta y nueve  
 27 quinta comparece el doctor  
 28 Jorge Ureña Muñoz, ma



NOTARIO SUPLENTE 55  
 Cantón Guayaquil Ab. Ruben Oario Moreno Fayon

ES FIEL COPIA DEL ASIENTO REGISTRAL

27/sep/2018

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

festando entre otras cosas  
de que en vista de que lo di-  
recion Ejecutiva del Insti-  
tuto de Reforma de Reforma  
Agraria y Colonizacion se  
encuentra avocada el reco-  
nocimiento de un juicio  
nuevo de transacciones rela-  
cionadas con la materia y  
habiendo la oportunidad  
de desempeñarnos el inter-  
no trabajo en las relaciona-  
do en el presente caso,  
y tomando en consideracion  
lo mayor facilidad y medios  
para establecer en forma ple-  
na el derecho que le asiste  
a la cooperativa que represen-  
ta, se allana a la peticion  
de que pase a conocimiento  
de la Jefatura de Distrito  
de Guaymas, que tambien  
es competente de acuerdo  
con lo dispuesto en la Ley  
de Procedimientos Agrarios.  
Por lo que acorde con dicha  
peticion el Sr. Director  
Ejecutivo del Instituto

1  
2  
3  
4  
5  
6  
1  
1  
1

COPIAS EN...





para mi sucesor presidente y cecate

16.12.94

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

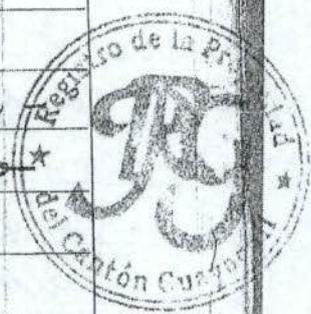
suscrito jefe del Distrito del  
 Instituto Cecate de  
 Reforma Agraria y Coloniza-  
 ción en Guaymas, es com-  
 petente para conocer y  
 resolver la presente causa  
 en virtud de las facultades  
 constantes en la Ley de Pro-  
 cedimientos Agrario-Se-  
 guido. La causa se ha tra-  
 tado en debida y legal  
 forma por lo cual se la de-  
 clara válida. Excepo: Que  
 la existencia legal de la Co-  
 operativa Cuartos Cuadrados  
 General Villamil, así como  
 la calidad de Cecate de  
 la misma a favor del doctor  
 Jorge Urceta Muñoz se ha  
 justificado con los documen-  
 tos que obran de faja do-  
 cumentos de los autos, que han  
 sido certificados por el Secre-  
 tario de la Cooperativa para  
 Ruedo Cuadrados Baudin  
 los que hacen mérito por for-  
 bor su posesión Cuarto.  
 Que los presuntos propietarios

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

J

1-  
 2-  
 3-  
 4-  
 5-  
 6-  
 7-  
 8-  
 9-  
 10-  
 11-  
 12-  
 13-  
 14-  
 15-  
 16-  
 17-  
 18-  
 19-  
 20-  
 21-  
 22-  
 23-  
 24-  
 25-  
 26-  
 27-  
 28-

Los del terreno materia de  
 la controversia no han jus-  
 tificado la propiedad sobre  
 el mismo tanto más lo com-  
 paña Casa y Pesca ni si-  
 quiera ha comparecido den-  
 tro del trámite a hacer valer  
 sus posibles derechos, apenas  
 el J. Consejo Provincial de  
 la Provincia del Guayas lo  
 hace presentando su oposi-  
 ción a la reversión, así como  
 oponiendo sus excepciones  
 que no se justificaron en  
 el proceso para tampoco  
 ha justificado en la copia  
 xerox que obra de fejes color-  
 se a suercuta y de la legi-  
 timidad de su título de do-  
 minio sobre dichos terrenos  
 a más del mencionado docu-  
 mento no ha sido debi-  
 damente certificado por el  
 funcionario competente  
 para hacerlo por lo cual  
 no puede ser considerado  
 como documento que haga  
 mérito a favor de la men-



NOTARIO SUPLENTE 55  
 Canton Guayaquil, Ab. Ruben Bano, Fayon

SE Hizo la copia del  
 ASIENTO REGISTRAL  
 27/Sep/2018

Seis mil diecinueve sueltas y seis  
6.246

1 cerrada Institución - Quinto.  
2 Del acta de inspección ocular  
3 que obra de folios cincuenta y  
4 seis, cincuenta y seis vuelta,  
5 así como del acta de Inspección  
6 judicial que de acuerdo  
7 al artículo cincuenta y cinco  
8 de la Ley de Procedimiento Agrario  
9 se dispuso, hacer lo  
10 mismo que en virtud del acta  
11 que corre a folios sesenta y  
12 siete presentada por los  
13 agrónomos Fred Camino  
14 Pazmiño y José Eraso Soria,  
15 se dispuso que el sitio  
16 denominado El Peleto,  
17 de la jurisdicción parroquial  
18 de General Villavieja (Playas)  
19 del Cantón Guayaquil, tie-  
20 ne una extensión aproximada  
21 de 2 los mil hectáreas que  
22 actualmente se encuentran  
23 abandonadas, ya que no  
24 se constata la existencia  
25 de ninguna explotación  
26 agrícola, existiendo solamente  
27 una vegetación espontánea  
28 y natural, la misma que se

1  
9

BIBLIOTECA



6.248 Ses mil doscientos sesenta y seis pes

1	planteada... Por lo expuesto.	1	el
2	"Domiciliados Justicia	2	se
3	en nombre de la Republica	3	co
4	y por Autoridad de la Ley	4	tu
5	se acepta la denuncia al	5	ra
6	trámite presentada por la	6	ni
7	Cooperativa de Secretos	7	pu
8	Familiares General Villamil	8	et
9	y por su intermedio al doctor	9	ve
10	Jorge Urcua Muñoz, como	10	tu
11	representante de la misma	11	tu
12	y se declara la reversión	12	de
13	al estado de el sitio del	13	yo
14	Pelado, de la jurisdicción	14	de
15	parroquial de General Villamil	15	ni
16	(Playas) Canton Guayaquil	16	ni
17	dentro de los siguientes lín-	17	el
18	deros; por el Este terrenos	18	te
19	baldíos cercados por la fa-	19	re
20	milia Estiada a unos dos-	20	qu
21	cientos metros del faro	21	ra
22	de navegación de Punta Cha-	22	de
23	jolle, por el Oeste al Estero	23	el
24	de Diciembre hacia abajo te-	24	re
25	renos cercados de propie-	25	de
26	dad del Sr. Obel Wagner	26	de
27	por el norte camino estable	27	de
28	Playas - Sangabao y por el Sur	28	de

J

... mil novecientos cincuenta y nueve 6.249

0067269

el Océano Pacífico, para los  
 cual los funcionarios Tecu-  
 eos de este Instituto que oportu-  
 namente se designaran ha-  
 ran el levantamiento plani-  
 métrico y determinación con  
 precisión los linderos y la  
 extensión que abarca la re-  
 versión. Una vez que se efec-  
 tuen dichas diligencias el  
 Instituto Ecuatoriano de  
 Reforma Agraria y Coloniza-  
 ción adjudicará los lotes  
 de terceros que se determi-  
 nen, preferentemente a los  
 miembros integrantes de  
 la cooperativa demandan-  
 te quienes tienen que so-  
 meterse a los requisitos  
 que exigen las Leyes pa-  
 ra ser considerados adju-  
 dicatarios, por lo cual  
 la presente sentencia  
 no constituya título de  
 dominio o de posesión a  
 favor de los Oidores. Cum-  
 plase en lo dispuesto  
 en el artículo precedente y

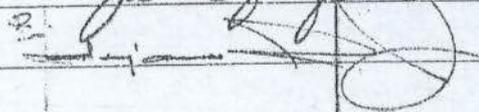


ES FIEL COPIA DEL  
 ASIENTO REGISTRAL  
 27/Sep/2018

A

6.250 Seis mil novecientos cincuenta

1 ses de la Ley de Procedimien  
 2 to Obrero y doscientos  
 3 noventa y siete del Cód-  
 4 igo de Procedimiento Ci-  
 5 vil. Cumplase y notifi-  
 6 quese fdo) Dr. Marcelo  
 7 Carrillo Taca, Jefe de Dis-  
 8 trito del Instituto Beca-  
 9 torias de Reforma Obra-  
 10 ra y Colonización. Se dio  
 11 como tal que lo pauten-  
 12 je que antecede se en-  
 13 cuenta ejecutorias por  
 14 el ministerio de la Ley.  
 15 Lo certifico. Guaymas,  
 16 Quince de mil no-  
 17 vecientos setenta y tres.  
 18 fdo) Obispo Roberto  
 19 Cervillo Talla, Secretario  
 20 Judicial Distrito Instituto  
 21 Becaatorias de Reforma  
 22 Obrero y Colonización.  
 23 Guaymas. Lo certifico.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

24339

ER

A



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de Guayaquil

Certificado: 2018-23935 0067270

gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, CERTIFICA que la presente COPIA del ACTA DE INSCRIPCION es igual a su original que reposa en el Registro de Propiedad a mi cargo, anotada con el N°574 de inscripción y el N°1862 del repertorio, inscrita con fecha 05 de febrero de 1973, de fojas 6237 a 6250 Tomo 9 en donde consta la **REVERSION al ESTADO** del Sitio El Pelado de la jurisdicción parroquial de General Villamil (Playas), según sentencia dictada por el Jefe del Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil el 3 de enero de 1973. Se hace constar que al margen de esta inscripción existe dos notas de referencias las mismas que no se certifican. Esta certificación consta en 8 hojas debidamente selladas y firmadas por el Registrador de la Propiedad del Cantón. **Guayaquil, 27 de septiembre de 2018.**



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Victoria Manuela Barba Álvarez

Registrador de la Propiedad del Cantón  
Guayaquil Delegada



Amanuense de Certificados : EZAMBRANO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil  
Valor Total pagado por este Certificado:  
\$15.00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



*[Handwritten mark]*

0082520



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Notario Superior de la Provincia de Buenos Aires  
[Signature]



Factura: 001-002-000096863



20200901055000692

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200901055000692

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926574815
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REYES MUÑOZ GIOVANNI ADRIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0926574815

OBSERVACIONES:	20180901055P05632
----------------	-------------------

FM

NOTARIO SUPLENTE 55  
 Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Faytong

*Rubén Moreno*

NOTARIO(A) SUPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG  
 NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AP: 07432-DP09-2020-JS





**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA DE LA POLICÍA JUDICIAL  
DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DEL GUAYAS**

Oficio No. 765-2005-DOC-DCG.  
Guayaquil, 21 de Septiembre del 2005  
Informe Documentológico N° **421-DOC**

Referencia: Indagación Previa No. 121-05, Oficio No. 881-2005-MFD-G

**Señor Abogado  
AVELINO MOTA DELGADO  
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS  
En su despacho.-**

De nuestras consideraciones:

El suscrito Señor Sargento Primero de Policía Tec. Estuardo Albán Estrella, Perito Documentólogo legalmente posesionado, en atención al **Oficio No. 881-2005-MFD-G**, de fecha 31 de agosto del 2005, remito a usted el siguiente Informe Pericial Documentológico.

**1.- OBJETO DE LA PERICIA.**

"REALIZAR EL ANALISIS DOCUMENTOLOGICO DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1930 EN LOS FOLIOS 1077 a 1078, TITULO A FAVOR DE FERNANDO TOMALA ORRALLA DE 1.800 HECTAREAS UBICADO EN EL SITIO DE ENGABAO; LIBRO REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1955, TOMO 2, DE FOJAS 1.113 A 1.114; TAMBIEN DEL LIBRO REPERTORIO DE 1929-1930 No. 823, FOLIO 102, LIBRO REPERTORIO DE 1954-1955, REPERTORIO No. 966, FOLIO 150.

**2.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Para realizar el presente Informe, se analizó la siguiente documentación designando de acuerdo a la terminología técnica:

**2.1.-DOCUMENTOS DUBITADOS (Cuestionados)**

**DUBITADO UNO**

**FOLIOS 1077 A 1078 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES DEL AÑO 1930 TOMO 2.**

Este documento se encuentra dentro de un libro empastado manualmente que tiene las siguientes características:

Se trata de un libro con pastas de cartón cubierto con tela color crema, que en su interior se encuentran **hojas de papel con mayor gramaje que la normal, con**

535  
Quinientos treinta y cinco

536

Quince  
frente y seis

1930

manuscritos, firmas, timbres fiscales y se encuentran cosidas por el empaste; es de interés pericial los números y letras manuscritos del folio No. 1077 que se encuentran en la parte inferior derecha, designándole como:

**TEXTOS MANUSCRITOS DUBITADOS UNO (TMD 1) y**

**TEXOS NUMERICOS DUBITADOS UNO (TND 1)**

Del Folio 1078 de este libro se toma en consideración para el presente análisis la firma que se encuentra en la parte inferior derecha la misma que se la designa como:

**FIRMA DUBITADA UNO (FD1).**

**(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 1)**

### DUBITADO DOS

#### **FOLIOS 1.113 A 1.114 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES DEL AÑO 1955 TOMO DOS.**

Este documento se encuentra dentro de un libro empastado manualmente que tiene las siguientes características:

Se trata de un libro con pastas de cartón con cubierta de tela color café, que en su interior se encuentran hojas de papel de alto gramaje a líneas con márgenes, las mismas que se encuentran debidamente cosidas, cada página tiene manuscritos, firmas.

La foja de Folios 1.113 y 1.114 se encuentra pegada a la siguiente foja en todo el costado izquierdo, tomando en cuenta para el presente análisis los textos manuscritos de estas páginas, designándole como:

**TEXTOS MANUSCRITOS DUBITADOS 2 (TMD 2).**

**(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 2)**

### DUBITADO TRES

#### **FOLIO 112, DEL LIBRO REPRTORIO TIPO BITACORA DE LOS AÑOS DE 1929 Y 1930.**

Este documento se encuentra dentro de un libro empastado manualmente que tiene las siguientes características:

Se trata de un libro grande tipo bitácora con pastas de cartón con cubierta color negro el lomo forrado con material plastificado, que en su interior se encuentran hojas de papel de alto gramaje a líneas con márgenes, las mismas que se encuentran debidamente cosidas, cada página tiene manuscritos; tiene las fojas ya un tanto destruidas por algún parásito o polilla.

Se toma en consideración para el presente análisis el renglón con No. 823, las palabras "Eliseo del Rosario Posesión Efectiva" de la página 112, designándole como:

**TEXTOS MANUSCRITOS DUBITADOS TRES (TMD 3).**

**(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 3)**

539

*Manuscritos  
treinta y  
siete***DUBITADO CUATRO****FOLIO 150, DEL LIBRO REPTORIO TIPO BITACORA DE LOS AÑOS DE 1954 Y 1955, RENGLON No. 966.**

Este documento se encuentra dentro de un libro empastado manualmente que tiene las siguientes características:

Se trata de un libro grande tipo bitácora con pastas de cartón con cubierta color negro, el lomo forrado con material plastificado color azul, que en su interior se encuentran hojas de papel de alto gramaje a líneas con márgenes, las mismas que se encuentran debidamente empastadas, cada página tiene manuscritos.

Se toma en consideración para el presente análisis el renglón con No. 966, las palabras "G Falconí L", designándole como:

**TEXTOS MANUSCRITOS DUBITADOS CUATRO (TMD 4).****(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 4)****2.2.- DOCUMENTOS INDUBITADOS (No cuestionados).****INDUBITADO UNO****FOLIO 1076 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES DEL AÑO 1930 TOMO 2.**

Este documento se encuentra dentro de un libro empastado manualmente que tiene las siguientes características:

Se trata de un libro con pastas de cartón cubierto con tela color crema, que en su interior se encuentran hojas de papel con mayor gramaje que la normal, con manuscritos, firmas, timbres fiscales.

Es de interés pericial los textos y números manuscritos del folio No. 1076 que se encuentran en la parte lateral izquierda, designándole como:

**TEXTOS MANUSCRITOS INDUBITADOS UNO (TM I 1).****TEXTOS NUMERICOS INDUBITADOS UNO (TN I 1).**

Del Folio 1076 de este libro se toma en consideración para el presente análisis la firma que se encuentra en la parte superior media, designándole como:

**FIRMA INDUBITADA UNO (FI 1).****(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 5)****INDUBITADO DOS****RENGLONES 963 Y 964 DEL FOLIO 150 EN EL LIBRO REPTORIO TIPO BITACORA DE LOS AÑOS DE 1954 Y 1955.**

Este documento se encuentra dentro de un libro empastado manualmente que tiene las siguientes características:

538  
*Quince y ocho*

Se trata de un libro grande tipo bitácora con pastas de cartón con cubierta color negro, el lomo forrado con material plastificado color azul, que en su interior se encuentran hojas de papel de gramaje normal, a líneas con márgenes, las mismas que se encuentran debidamente empastadas, cada página tiene manuscritos. Se toma en consideración para el presente análisis los renglones Nros. 963 y 964, las palabras "G Falconí L", designándole como:

**TEXTOS MANUSCRITOS INDUBITADOS DOS (TMI 2).**

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 6)

**INDUBITADOS TRES**

**SIETE HOJAS DE VIDA CON MANUSCRITOS EN LETRAS, NUMEROS Y FIRMAS DE LOS SIGUIENTES SEÑORES.**

- 1.- Washington Vargas Martines con Cédula de Ciudadanía no tiene estampado.
- 2.- Freddy Velásquez Valencia, con Cédula de Ciudadanía No. 120179882-2.
- 3.- Luis Enrique Aleaga Gonzaga, con Cédula de Ciudadanía No. 0090751946-6.
- 4.- Antonio Bermúdez Nieto, con Cédula de Ciudadanía No. 130559659-3
- 5.- Héctor Amable Malucin Sanisaca, con Cédula de Ciudadanía No. 090968301-3
- 6.- Javier F. Solís Galarza, con Cédula de Ciudadanía no tiene estampado.
- 7.- Rudy Jonny Zambrano Cox, con Cédula de Ciudadanía No. 080147735-7.
- 8.- Edwin Murillo Farías con Cédula de Ciudadanía No. 0915491690
- 9.- César Guillermo Jarama A., con Cédula de Ciudadanía No. 09074329-7.

Estos documentos tienen el formato e impresiones de estilo en color azul propia de esta clase de documentos en los que se encuentran manuscritos tanto en letras como en números y firmas de los mencionados ciudadanos; para el presente análisis se toma en consideración los manuscritos en letras y números de la hoja de vida y hoja con manuscritos de Edwin Agustín Murillo Farías designándoles como.

**Textos Manuscritos Indubitados Tres (TMI 3) y**

**Textos Numéricos Indubitados Dos (TNI 2)**

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 7, 8, 9)

**3.- FUNDAMENTO TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MANUSCRITOS.**

La peritación se basa en el estudio y determinación de la personalidad gráfica del escritor, lo cual es posible a raíz de las siguientes causas: el hombre, en los primeros tiempos de su aprendizaje se limita a copiar atentamente de los modelos, poniendo en ello todo su consciente. A medida que el tiempo transcurre los movimientos se van haciendo más espontáneos, y al escribir va necesitando cada vez menos tiempo entre la elaboración mental de las imágenes de las letras y los reflejos motores que la desarrollan; llegando a una etapa en que solo media una fracción infinitesimal. Cuando ello ocurre el individuo tiene ya formada su personalidad gráfica; es decir que ésta es un conjunto de automatismos gráficos inconscientes por lo que resulta extremadamente difícil evadirla pese al esfuerzo que realice el escritor en tal sentido.

**3.1.- AUTENTICIDAD DOCUMENTAL.**

Un documento auténtico es el verdadero, pudiendo ser parcialmente falso, por

regla general se dice que es auténtico aquello elaborado de acuerdo con las normas legales que merecen fe. Sin embargo el concepto documentoscópico es algo diferente, siendo un documento auténtico el real, sin ninguna modificación desautorizada y que no haya sufrido cambios que desvirtúen la voluntad expresa.

El documento no es auténtico por ejemplo si contiene una firma falsa, impresión dactilar o fotografía diferente de la que debería contener y que sería sustancial para su validez; como se indica, el concepto de autenticidad no se confunde con el de legitimidad, ya que documentos legales pueden no ser auténticos y muchos documentos auténticos no siempre son legales.

Se debe indicar, que se denomina Adulteración, cuando a un documento original, se le ha hecho una serie de alteraciones, pudiendo ser las siguientes: borrado, raspado, lavado, testado, enmienda, recorte y composición.

### 3.- FUNDAMENTOS TECNICOS SOBRE TINTAS:

El análisis de documentos, es fundamental el examen de la tinta. No se trata de establecer la composición exacta de la tinta de un tintero. El problema consiste habitualmente en determinar si la tinta de cierta parte del escrito o de una alteración del texto, es igual a la del resto del mismo, o a la de otro escrito, o a la encontrada en poder del presunto autor del fraude. Por tal razón, rara vez en el análisis del un documento se requiere la determinación de la composición exacta de la tinta, sino que es suficiente el examen comparativo de las tintas que constituye la parte cuestionada y el resto de la escritura.

Mediante el método de **NAKAMURA SHIMODA** se establece que si un determinado compuesto, como un colorante que integra una muestra seleccionada, es sometida a resolución cromatográfica en similares condiciones (soporte, líquido resolutorio), mostrará un desplazamiento determinado cuya posición indicará una relación constante con la distancia recorrida por el líquido resolutorio, lo que nos dará una separación de máculas de acuerdo a los diferentes componentes de las tintas.

### 4.- OPERACIONES REALIZADAS.

Se procedió al examen de los documentos recibidos para estudio, con auxilio del correspondiente instrumental óptico y lumínico, lupas cuenta hilos y binocular, luz dirigida, rasante y por transparencia, video espectro comparador (VSC4).

#### 4.1.- ESTUDIO DE LOS SOPORTES DUBITADO E INDUBITADOS.

▪ Que los Folios 1077 a 1078 del Libro de Registro de Propiedades del año 1930 Tomo 2, se encuentran agregado la foja; y presenta amputación de la foja original y al mismo tiempo esta se encuentran pegada como a continuación del resto de papel que ha quedado de la foja que fue desprendida. Por lo que presenta las características de haber sido introducido estos folios fuera de tiempo normal a que se empastó este libro.

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 10)

▪ La foja de Folios No. 1.113 y 1.114 del Libro de Registro de Propiedad del año 1955 Tomo dos, se encuentran agregado la foja; y presenta amputación de la foja original y al mismo tiempo esta se encuentran pegada como a continuación del resto de papel que ha quedado de la foja que fue desprendida. Por lo que presenta las características de haber sido introducido esta foja fuera de tiempo normal a que se empastó este libro.

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 11)

540

Documento  
suspecto

▪ El Folio 112, del Libro Repertorio tipo bitácora de los años de 1929 y 1930; en el renglón No. 823 se encuentra borrado por acción de raspado y tiene manuscrito las palabras "Eliseo del Rosario Posesión Efectiva", por lo que éste renglón ha sido alterado.

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 12)

▪ El Folio 150, del Libro Repertorio tipo bitácora de los años de 1954 y 1955, en el Renglón No. 966. se encuentra borrado por acción de raspado y tiene manuscrito las palabras "G Falnón L", por lo que éste renglón ha sido alterado.

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 13)

#### 4.2.- TRABAJOS REALIZADOS EN LOS SOPORTES DUBITADOS.

Se realizó la CROMATOGRAFIA DE TINTAS, utilizando el Método NACAMURA SHIMODA en el documento dubitado uno, tomando muestras de tintas a los folios Nros. 1077 y 1078 (duda), con los Folios 1113, 1072, 1074 y 1076 (originales), difieren en el desplazamiento y color de las máculas de tinta, por lo tanto no corresponden al mismo tipo de tintas.

#### 4.2.-ANÁLISIS MORFOLÓGICO-CALIGRÁFICO ENTRE LA FIRMA DUBITADA UNO CONSTANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO UNO (Folios 1077 a 1078 del Libro de Registro de Propiedades del año 1930 tomo 2.), CON LA FIRMA INDUBITADA UNO CONSTANTE EN EL FOLIO No. 1076 DE ESTE MISMO LIBRO.

A continuación se detallan las características encontradas en la firma *DUBITADA 1* e *INDUBITADA 1*, a través de los análisis *EXTRINSECO* e *INTRÍNSECO* comparativos:

##### 4.2.1.- ANÁLISIS EXTRÍNSECO. (VER LAMINA DEMOSTRATIVA N° 14)

###### a.- Espontaneidad:

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Poco Espontánea
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Espontánea

###### b.-Ritmo de Escritura:

###### 1.- Velocidad:

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Lenta
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Medianamente Veloz

###### 2.- Presionado:

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Mediano
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Mediano

###### 3.- Grosor de trazos y rasgos: ( en función del elemento escritor )

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Mediano a grueso
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Mediano a grueso

###### 4.- Continuidad

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Medianamente Discontinua
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Continua

341

Decreto cuarenta y uno

c.- **Inclinación de los ejes de escritura:** (color verde)

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Medianamente a la derecha
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Inclinada a la derecha

d.- **Orientación:** (color negro)

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Leve Ascendente y horizontal
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Leve Ascendente

e.- **Diagramación:**

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Legible
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Legible

f.- **Calibre de Trazos y Rasgos:** (color azul)

<b>FIRMA DUBITADA 1</b>	Disminuido
<b>FIRMA INDUBITADA 1</b>	Aumenta y Disminuido

4.2.2.- **ANÁLISIS INTRÍNSECO.** (VER LAMINA DEMOSTRATIVA N° 15)b.- **Estudio de Trazos y Rasgos:**

A continuación se detallan algunas de las características más sobresalientes:

- **Letra "E" de la Palabra "Eduardo"**

**Firma Dubitada Uno**

Inicia con un rasgo punto de reposo, en el espacio superior de las letras altas, desciende con trazo con leve curvatura a la derecha, e inclinado a la izquierda, hasta la base de escritura (color rojo), luego levanta el elemento escritor y desde el inicio del primer trazo realiza un trazo pequeño curvo a la izquierda hasta la parte media del trazo descendente continua y nuevamente realiza un trazo curvo a la izquierda hasta la base de escritura y con movimiento antihorario forma un óvalo, y finaliza a la izquierda junto a este mismo trazo. (color verde)

**Firma Indubitada Uno**

Inicia con un rasgo punto de reposo en la parte superior del espacio de las letras altas, desciende por la izquierda realizando dos trazos curvos a la izquierda consecutivos, hasta la base de escritura, donde con movimiento antihorario realiza un trazo ovalado abierto a la izquierda; luego realiza un trazo recto pequeño inclinado a la izquierda de adorno a esta letra sobre el inicio de la misma. (color verde)

- **Letra "G" de la Palabra "García"** (color azul)

**Firma Dubitada Uno**

Inicia a la izquierda junto al trazo final de la letra anterior, asciende levemente y forma un ojal luego se dirige a la derecha con trazo curvo hacia abajo continua y desciende hasta sobrepasar el espacio inferior de las letras bajas para forma un gran bucle, finaliza a la derecha junto al trazo siguiente.

**Firma Indubitada Uno**

Inicia en la parte superior del espacio de las letras minúsculas cortas asciende y desciende por la izquierda formando un bucle inclinado a la derecha, luego se dirige a la derecha y con trazo leve hacia arriba para descender con trazo semi

542  
 Cuarenta y dos

recto inclinado a la izquierda hasta muy por debajo del espacio de las letras bajas gira a la izquierda y asciende con trazo curvo y recorre por la base de escritura hacia la derecha para finalizar enlazado al trazo siguiente.

**4.3.-ANÁLISIS MORFOLÓGICO-CALIGRÁFICO DE LOS TEXTOS MANUSCRITOS DUBITADOS CUATRO (TMD 4) OBRANTES EN EL FOLIO 150, DEL LIBRO REPERTORIO TIPO BITACORA DE LOS AÑOS DE 1954 Y 1955, RENGLON No. 966 LAS PALABRAS "G Falconí L", CON LOS TEXTOS MANUSCRITOS INDUBITADOS DOS (TMI 2) RENGLONES Nros. 963 y 964, LAS PALABRAS "G Falconí L".**

La simbología y denominación utilizada para el presente estudio, es la siguiente:

Texto Manuscrito Dubitado: **TMD 4** (Documento Dubitado 4 renglón 966)  
 Texto Manuscrito Inubitado: **TMI 2** (Documento Indubitado 2 renglones 963 y 964)

El estudio se realiza en todos los textos manuscritos, estableciéndose constancia, homogeneidad e identidad entre los textos manuscritos Indubitados entre si.

A continuación se detallan las características encontradas en los Textos Manuscritos *DUBITADOS 4* e *INDUBITADOS 2*, a través de los análisis *EXTRINSECO* e *INTRINSECO* comparativos:

**4.3.1.- ANÁLISIS EXTRÍNSECO. (VER LAMINA DEMOSTRATIVA N° 16)**

**a.-Espontaneidad:**

<b>TMD 4</b>	Poco Espontánea
<b>TMI 2</b>	Espontánea

**b.-Ritmo de Escritura:**

**1.- Velocidad:**

<b>TMD 4</b>	Lento
<b>TMI 2</b>	Medianamente Veloz

**2.- Presionado:**

<b>TMD 4</b>	Mediano
<b>TMI 2</b>	Mediano

**3.- Grosor de trazos y rasgos: (en función del elemento escritor)**

<b>TMD 4</b>	Mediano
<b>TMI 2</b>	Mediano

**4.- Continuidad**

<b>TMD 4</b>	Medianamente Discontinuo
<b>TMI 2</b>	Continuo

**c.- Inclinación de los ejes de escritura: (color verde)**

<b>TMD 4</b>	Medianamente a la derecha
<b>TMI 2</b>	Leve a la derecha

**d.- Orientación: (color negro)**

<b>TMD 4</b>	Leve Ascendente
<b>TMI 2</b>	Leve Descendente

**e.- Diagramación:**

<b>TMD 4</b>	Legible
<b>TMI 2</b>	Legible

**f.- Calibre de Trazos y Rasgos: (color azul)**

<b>TMD 4</b>	Disminuido
<b>TMI 2</b>	Aumentado y Disminuido

**4.3.2.- ANÁLISIS INTRÍNSECO. (VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 17)**

**a.-Espontaneidad:**

***Texto Manuscrito Dubitado 4 ( TMD 4).***

Se aprecia detenciones, retomas, reafirmando la "mediana espontaneidad" en el desarrollo gráfico

***Texto Manuscrito Indubitado 2 ( TMI 2).***

No se aprecian detenciones, retoques, retomas, hesitaciones ni temblores en los movimientos escriturales, reafirmando la "espontaneidad" en el desarrollo gráfico.

**b.-Estudio de Trazos y Rasgos:**

A continuación se detallan algunas de las características más sobresalientes:

- **Letra "a" de la Palabra "Falconí".**

***Texto Manuscrito Dubitado 4 (TMD 4)***

Inicia en la base de escritura con rasgo punto de reposo, asciende con trazo recto medianamente inclinado a la derecha, hasta la parte superior del espacio de las letras minúsculas cortas, desciende sobre si mismo hasta la base de escritura y con movimiento antihorario realiza un óvalo, finaliza a la izquierda en la parte media de las letras cortas. (color azul)

***Texto Manuscrito Indubitado Dos (TMI 2)***

Inicia en el lado derecho de las letras minúsculas cortas y en su parte media, y con movimiento antihorario forma un perfecto óvalo, finalizando en la parte superior del espacio de las letras minúsculas cortas con un enlace. (color azul)

- **Letra "L" del final del Texto.**

***Texto Manuscrito Dubitado Cuatro (TMD 4)***

Inicia con un rasgo punto de reposo, en el espacio superior de las letras minúsculas cortas, asciende por la derecha con un trazo levemente curvo hasta el espacio superior de las letras altas, y desciende por la izquierda formando un bucle cerrado en la parte alta, continua hasta la base de escritura, donde con movimiento antihorario forma un óvalo a la izquierda y se dirige a la derecha con un leve recorrido por la base de escritura. (color azul)

543

Elementos  
de trazos y rasgos**Texto Manuscrito Indubitado Dos TM I 2.**

Inicia en la parte alta de las letras sobresalientes largas, con trazo curvo al inicio para ascender y descender por la izquierda formando un bucle normal, continua descendiendo hasta la base de escritura donde realiza una torsión curva a la izquierda, finalizando a la derecha con un trazo curvo ascendente con leve recorrido. (color azul)

**4.3.-ANÁLISIS CALIGRÁFICO ENTRE LOS TEXTOS MANUSCRITOS Y TEXTOS NUMERICOS DUBITADOS UNO, ESTAMPADOS EN EL FOLIO No. 1077 OBRANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO UNO (Libro de Registro de Propiedades del año 1930 Tomo 2), CON LOS TEXTOS MANUSCRITOS LETRAS Y NUMERICOS INDUBITADOS UNO, DEL FOLIO 1076, DE ESTE MISMO LIBRO.****b.- Estudio de Trazos y Rasgos:**

A continuación se detallan algunas de las características más sobresalientes:

- **Número "3".**

**Texto Numérico Manuscrito Dubitado Uno (TND 1)**

Inicia con un rasgo punto de reposo, en la parte superior de las letras minúsculas cortas, y de izquierda a derecha realiza dos arcos a la derecha, que el arco superior es mas pequeño que el inferior, finaliza a la izquierda con un rasgo punto de reposo en la base de escritura. (color azul)

- **Número "3" de la página 1076.**

**Texto Numérico Indubitado Uno (TN I 1)**

Inicia con un rasgo acerado, en la parte superior del espacio de las letras minúsculas cortas, que realiza un pequeño ángulo a la izquierda para luego dirigirse a la derecha y formar un trazo curvo a la derecha y a continuación un segundo trazo curvo al mismo lado que continua hasta la base de escritura, donde con movimiento horario forma un óvalo abierto en la base lado derecho. (color azul).

- **Número "1".**

**Texto Numérico Manuscrito Dubitado Uno (TND 1)**

Inicia con un rasgo punto de reposo, en la parte superior y descende a la base de escritura con trazo recto con leve inclinación a la izquierda, dentro de las dos paralelas de las letras cortas. (color verde)

- **Número "1" de la página 1076.**

**Texto Numérico Indubitado Uno (TN I 1)**

Inicia con un rasgo acerado, en la parte superior del espacio de las letras sobresalientes altas, descende con trazo recto y vertical hasta la base de escritura, finaliza con un rasgo acerado. (color verde).

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 18)

544

Documento  
curioso y curioso

- Letra "V" de la Palabra "Venta".

**Texto Manuscrito Dubitado Uno (TMD 1)**

Inicia con un rasgo ganchoso, en la parte superior de las letras altas, desciende hasta la base y forma una curvatura hacia abajo, asciende con trazo semi curvo hasta el espacio superior de las letras minúsculas cortas, que le da la forma de una letra "u" y no su forma propia, finaliza con rasgo acerado. (color azul).

**Texto Manuscrito Indubitado Uno (TMI 1)**

Inicia con un rasgo acerado, en la parte superior de las letras altas, asciende y desciende levemente formando un ángulo cerrado luego se dirige a la derecha con trazo curvo hacia abajo y desciende con trazo recto inclinado hasta la base de escritura donde forma un ángulo y asciende con trazo semi recto hasta sobrepasar el espacio superior de las letras altas, finaliza con rasgo punto de reposo, quedando esta letra con mediana inclinación a la izquierda. (color azul)

- Letra "t" de la Palabra "Venta".

**Texto Manuscrito Dubitado Uno (TMD 1)**

Inicia con un rasgo punto de reposo, sobrepasando el espacio superior de las letras altas, desciende hasta sobrepasar la base de escritura con trazo semi recto, levanta el elemento escritor y traza una línea horizontal que se entrecruza con el primer trazo descendente, dando la forma de una letra "x". (color verde).

**Texto Manuscrito Indubitado Uno (TMI 1)**

Inicia con un enlace del trazo anterior y desde la base de escritura asciende con trazo leve curvo y desciende sobre si mismo y en la base forma un ángulo hacia arriba, finaliza levemente más abajo de la línea base de escritura. (color verde)

(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 19)

4.5.- ANÁLISIS CALIGRÁFICO ENTRE EL TEXTO MANUSCRITO DUBITADO UNO Y TEXTO NUMERICO DUBITADO UNO ESTAMPADO EN EL FOLIO 1077 LAS PALABRAS "V Venta" y NUMEROS 1, 3, 4, 5, Y 9" OBRANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO UNO (Libro de Registro de Propiedades del año 1930 Tomo 2), CON LOS TEXTOS MANUSCRITOS DE LOS DOCUMENTOS INDUBITADOS TRES, OBRANTES EN LA HOJA DE VIDA Y HOJA CON MANUSCRITOS DE EDWIN AGUSTIN MURILLO FARIAS.

4.5.1.- ANÁLISIS INTRÍNSECO. (VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 20)

b.-Estudio de Trazos y Rasgos:

A continuación se detallan algunas de las características más sobresalientes:

Letra "e" de la Palabra "Venta".

**Texto Manuscrito Dubitado Uno TMD 1**

Inicia en la parte media de las letras minúsculas cortas, asciende por la derecha y desciende por la izquierda forma un ojal abierto en su base, continua

545

Movimiento  
curvo y curvo

descendiendo con trazo curvo hasta la base de escritura, el ojal tiene mediana inclinación a la derecha, finaliza a la derecha en la base de escritura. (color azul)

**Letra "e" de la Palabra "Empleado".**

***Texto Manuscrito Indubitado Tres TMI 3***

Inicia en la parte media de las letras minúsculas cortas, asciende por la derecha y desciende por la izquierda forma un ojal abierto en su base, continua descendiendo con trazo curvo hasta la base de escritura, el ojal tiene mediana inclinación a la derecha, finaliza a la derecha en la base de escritura. (color azul)

**Letra "a" de la Palabra "Venta".**

***Texto Manuscrito Dubitado Uno TMD 1***

Inicia con en la parte superior del espacio de las letras minúsculas cortas, y con movimiento antihorario forma un óvalo con un ojal a la derecha, dentro de las dos paralelas de la caja de escritura, finaliza a la derecha con leve recorrido (color verde)

**Letra "a" de la Palabra "Estudiante".**

***Texto Manuscrito Indubitado Tres TMI 3***

Inicia con en la parte superior del espacio de las letras minúsculas cortas, y con movimiento antihorario forma un óvalo con un ojal a la derecha, dentro de las dos paralelas de la caja de escritura, finaliza con un enlace al trazo siguiente. (color verde)

- **Número "1" de la página 1077.**

***Texto Numérico Dubitado (TND 1)***

Inicia con un rasgo punto de reposo, en el espacio superior de las letras minúsculas cortas, desciende con trazo recto leve inclinado a la izquierda hasta la base de escritura, finaliza con un rasgo punto de reposo. (color azul)

- **Número "1" del número de cédula.**

***Texto Numérico Indubitado Dos (TNI 2)***

Se encuentra realizado por la misma conformación morfológica y recorrido gráfico que el Número "1" Dubitado. (color azul).

- **Número "4" de la página 1077.**

***Texto Numérico Dubitado (TND 1)***

Inicia con un rasgo punto de reposo, en el espacio superior de las letras minúsculas cortas, desciende con trazo recto con leve inclinación a la izquierda hasta la parte media de las letras minúsculas cortas, y se dirige a la derecha con poco recorrido formando un ángulo, luego levanta el elemento escritor y realiza un segundo trazo desde la altura del inicio del primer trazo y desciende con trazo recto leve inclinado a la izquierda entrecruzando casi por el final del primer trazo. (color verde)

546

Documentos  
cuarenta y seis

- Número "4" del Número de cédula.

**Texto Numérico Indubitado Dos (TNI 2)**

Se encuentra realizado por la misma conformación morfológica y recorrido gráfico que el Número "4" Dubitado. (color verde).  
(VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 21)

**4.6.- ANÁLISIS MORFOLÓGICO-CALIGRÁFICO DE LOS TEXTOS MANUSCRITOS DUBITADOS DOS (TMD 2) OBRANTES EN LOS FOLIOS 1113 Y 1114, DEL LIBRO REGISTRO DE PROPIEDADES DEL AÑO 1955 TOMO 2, CON LOS TEXTOS MANUSCRITOS INDUBITADOS TRES (TMI 3), OBRANTES EN LA HOJA DE VIDA Y HOJA CON MANUSCRITOS DE EDWIN AGUSTIN MURILLO FARIAS".**

La simbología y denominación utilizada para el presente estudio, es la siguiente:

Texto Manuscrito Dubitado Dos: **TMD 2** (Documento Dubitado 2)  
 Texto Manuscrito Indubitado Tres **TMI 3** (Documentos Indubitados 3)

El estudio se realiza en todos los textos manuscritos, estableciéndose constancia, homogeneidad e identidad entre los textos manuscritos Indubitados entre si.

A continuación se detallan las características encontradas en los Textos Manuscritos *DUBITADOS 2* e *INDUBITADOS 3*, a través de los análisis *EXTRINSECO* e *INTRÍNSECO* comparativos:

**4.6.1.- ANÁLISIS EXTRÍNSECO. (VER LAMINA DEMOSTRATIVA N° 22)**

**a.- Espontaneidad:**

<i>TMD 2</i>	Espontánea
<i>TMI 3</i>	Espontánea

**b.- Ritmo de Escritura:**

**1.- Velocidad:**

<i>TMD 2</i>	Medianamente Veloz
<i>TMI 3</i>	Medianamente Veloz

**2.- Presionado:**

<i>TMD 2</i>	Mediano
<i>TMI 3</i>	Mediano

**3.- Grosor de trazos y rasgos: ( en función del elemento escritor )**

<i>TMD 2</i>	Mediano
<i>TMI 3</i>	Mediano

**4.- Continuidad**

<i>TMD 2</i>	Continuo
<i>TMI 3</i>	Continuo

**c.- Inclinación de los ejes de escritura: (color verde)**

547  
 Documentos  
 cuarenta y siete

TMD 2	Medianamente a la derecha
TMI 3	Medianamente a la derecha

d.- Orientación: (color negro)

TMD 2	Leve Ascendente
TMI 3	Leve Ascendente

e.- Diagramación:

TMD 2	Legible
TMI 3	Legible

f.- Calibre de Trazos y Rasgos: (color azul)

TMD 2	Disminuido
TMI 3	Disminuido

4.6.2.- ANÁLISIS INTRÍNSECO. (VER LAMINA DEMOSTRATIVA No. 23)

b.-Estudio de Trazos y Rasgos:

A continuación se detallan algunas de las características más sobresalientes:

- Letra "e" de la Palabra "este" renglón 22 del Folio 1114.

**Texto Manuscrito Dubitado 2 (TMD 2)**

Inicia con rasgo punto de reposo, en el espacio inferior de las letras bajas, asciende con trazo inclinado a la derecha hasta la parte superior de las letras minúsculas cortas donde con movimiento antihorario realiza un encierro pequeño muy característico y continua con trazo curvo hasta la base de escritura, finaliza con enlace al trazo siguiente. (color azul)

- Letra "e" de la Palabra "mes" renglón 2 de la hoja de manuscrito.

**Texto Manuscrito Indubitado Tres (TMI 3)**

Inicia con un enlace, desde la base de escritura, asciende con trazo inclinado a la derecha hasta la parte superior de las letras minúsculas cortas donde con movimiento antihorario realiza un encierro pequeño muy característico y continua con trazo curvo hasta la base de escritura, finaliza con enlace al trazo siguiente. (color azul)

- Letra "s" del renglón 27, palabra "novecientos" folio 1114.

**Texto Manuscrito Dubitado Dos (TMD 2)**

Inicia con un enlace, en el espacio superior de las letras minúsculas cortas, donde se dirige a la derecha y realiza un trazo curvo en sentido horario que finaliza en la mitad de la caja de escritura levemente hacia adentro. (color verde)

- Letra "s" del renglón 16 palabra "remarcados" de la hoja del manuscrito Indubitado Tres.

**Texto Manuscrito Indubitado Tres (TMI 3).**

Tiene la misma conformación morfológica y recorrido gráfico que la letras "s" del documento dubitado dos. (color verde)

548

Quinientos  
cuarenta y ocho

De acuerdo a los estudios y análisis realizados, se puede llegar a las siguientes:

## 5. CONCLUSIONES.

- 5.1.- "QUE LOS FOLIOS 1077 Y 1078 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES DEL AÑO 1930 TOMO 2, SE ENCUENTRA PEGADA AL FILO DEL RESTO DE LA FOJA ORIGINAL QUE HA SIDO DESPRENDIDA POR ACCION DE CORTE, DE ESTE LIBRO. PRESENTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO INTRODUCIDO ESTOS FOLIOS FUERA DE TIEMPO NORMAL AL QUE SE EMPASTÓ ESTE LIBRO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA ADULTERADO POR AGREGADO".
- 5.2.- "LA FIRMA DUBITADA ESTAMPADA EN EL FOLIO No. 1078 DEL DOCUMENTO DUBITADO UNO (Folios 1077 a 1078 del Libro de Registro de Propiedades del año 1930 tomo 2.), NO SE CORRESPONDE NI GUARDA IDENTIDAD CALIGRAFICA NI MORFOLOGICA CON LA FIRMA INDUBITADA UNO CONSTANTE EN EL FOLIO No. 1076 DE ESTE MISMO LIBRO; POR LO TANTO HA SIDO REALIZADA POR DISTINTAS PERSONALIDADES GRAFICAS".
- 5.3.- "QUE LOS FOLIOS 1113 Y 1114 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES DEL AÑO 1955 TOMO 2, SE ENCUENTRAN PEGADOS AL FILO DEL RESTO DE LA FOJA ORIGINAL, QUE HA SIDO DESPRENDIDA POR ACCION DE CORTE, EN ESTE LIBRO. PRESENTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO INTRODUCIDO ESTOS FOLIOS FUERA DE TIEMPO NORMAL AL QUE SE EMPASTÓ ESTE LIBRO, POR LO TANTO PRESENTA ADULTERACION POR AGREGAFDOS".
- 5.4.- "LOS TEXTOS MANUSCRITO DUBITADOS DOS ESTAMPADOS EN LOS FOLIOS Nros. 1113 y 1114, OBRANTES EN EL DOCUMENTO DUBITADO DOS (Libro de Registro de Propiedades del año 1955 Tomo dos), SE CORRESPONDEN Y GUARDAN IDENTIDAD CALIGRAFICA Y MORFOLOGICA CON LOS TEXTOS MANUSCCRITOS INDUBITADOS TRES OBRANTES EN EL DOCUMENTO INDUBITADO TRES, (Hoja de vida del señor Edwin Agustín Murillo Farias), POR LO TANTO HAN SIDO REALIZADOS POR UNA MISMA PERSONALIDAD GRAFICA".
- 5.5.- "LOS TEXTOS MANUSCRITO DUBITADOS CUATRO (TMD 4) OBRANTES EN EL FOLIO 150, DEL LIBRO REPERTORIO TIPO BITACORA DE LOS AÑOS DE 1954 Y 1955, RENGLON No. 966 LAS PALABRAS "G Falconí L", NO SE CORRESPONDEN NI GUARDAN IDENTIDAD CALIGRAFICA NI MORFOLOGICA CON LOS TEXTOS MANUSCCRITOS INDUBITADOS DOS (TMI 2) RENGLONES Nros. 963 y 964, LAS PALABRAS "G Falconí L" DE ESTE MISMO LIBRO; POR LO TANTO HAN SIDO REALIZADOS POR DISTINTAS PERSONALIDADES GRAFICAS".
- 5.6.- "QUE EL RENGLON CORRESPONDIENTE AL NUMERO "823" SE ENCUENTRA ADULTERADO POR ACCION DE BORRADOS Y AGREGADOS EN LAS PALABRAS "Eliseo del Rosario Posesión Efectiva", OBRANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO TRES (Folio 112, del Libro Repertorio tipo bitácora de los años de 1929 y 1930.)".
- 5.7.- "QUE EL RENGLON CORRESPONDIENTE AL NUMERO "966" SE

549

Quince y  
cuarenta y  
nueve

ENCUENTRA ADULTERADO POR ACCION DE BORRADOS Y AGREGADOS, EN LAS PALABRAS "G Falconí L", OBRANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO CUATRO (Folio 150, del Libro Repertorio tipo bitácora de los años de 1954 y 1955, renglón No. 966.)".

- 5.8.- "LOS TEXTOS MANUSCRITOS TANTO EN LETRAS COMO EN NUMEROS DUBITADOS UNO, ESTAMPADOS EN EL FOLIO No. 1077 OBRANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO UNO (Libro de Registro de Propiedades del año 1930 Tomo 2), NO SE CORRESPONDEN NI GUARDAN IDENTIDAD CALIGRAFICA NI MORFOLOGICA, CON LOS TEXTOS MANUSCRITOS LETRAS Y NUMERICOS INDUBITADOS UNO, DEL FOLIO 1076, DE ESTE MISMO LIBRO".
- 5.9.- "EL TEXTO MANUSCRITO DUBITADO UNO Y TEXTO NUMERICO DUBITADO UNO ESTAMPADO EN EL FOLIO 1077 LAS PALABRAS "V Venta" y NUMEROS 1, 3, 4, 5, Y 9" OBRANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO UNO (Libro de Registro de Propiedades del año 1930 Tomo 2), SE CORRESPONDEN Y GUARDAN IDENTIDAD CALIGRAFICA Y MORFOLOGICA CON LOS TEXTOS MANUSCRITOS DE LOS DOCUMENTOS INDUBITADOS TRES, OBRANTES EN LA HOJA DE VIDA Y HOJA CON MANUSCRITOS DE EDWIN AGUSTIN MURILLO FARIAS, POR LO TANTO HAN SIDO REALIZADOS POR UNA MISMA PERSONALIDAD GRAFICA".
- 5.10.- "QUE LAS MUESTRAS DE TINTA DEL DOCUMENTO DUBITADO UNO DE LOS FOLIOS Nros. 1077 y 1078 (duda), CON LAS MUESTRAS DE LOS FOLIOS 1113, 1072, 1074 Y 1076 (originales), QUE EN EL DESPLAZAMIENTO Y COLOR DE LAS MÁCULAS DE TINTA DIFIEREN Y NO CORRESPONDEN AL MISMO TIPO DE TINTAS".

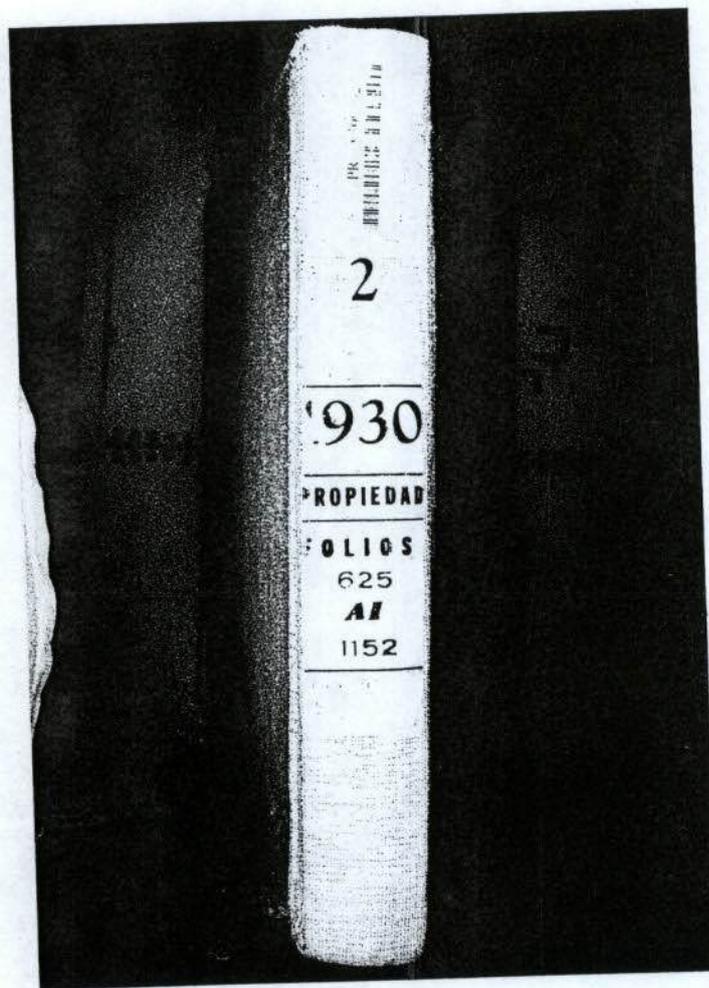
El presente Informe Técnico Pericial Documentológico consta de (34) fojas, incluidas (23) láminas demostrativas.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

Tec. ESTUARDO ALBAN ESTRELLA  
SARGENTO PRIMERO DE POLICIA  
PERITO DOCUMENTOLOGO

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 1  
DOCUMENTO DUBITADO UNO





1113

Guayaquil, febrero veinticuatro de mil no-  
 veientos cincuenta y cinco. En venta de  
 cincuenta de mil novecientos cincuenta y  
 cinco, ante el notario doctor Gustavo  
 Velasco Ledesma y los testigos de este muni-  
 cipio: Edmundo Demóstenes Olasco, Vla-  
 dilas Ortega Olasco y Juan Olivillo Paez  
 de otorgo una escritura por la que con-  
 ta: que Jorge Fernando Comola Omota  
 dió en venta a Jorge Washington Olasco  
 Olasco, un lote de terreno situado en  
 General Villamil, en el Barrio Tangabaco,  
 en el sitio conocido como la Barbona  
 cuyo lindero y medidas del inmueble  
 materia de esta escritura, son las siguientes:  
 por el norte con propiedad de Olasco  
 María Lina, con frente a Tangabaco que sea  
 extensión de tres kilómetros; por el sur, con  
 propiedad del doctor Donja, con una exten-  
 sión de tres kilómetros y cinco barbonas;  
 por el este con el cerro los picos y tene-  
 ras comunes, con una extensión de tres kilome-  
 tros y por el oeste con el camino Pacifico  
 con una medida de tres kilómetros, medidas que  
 dan una superficie total de mil ochocientos  
 ochenta y seis metros, este fundo rústico lo adquirió el  
 vendedor según escritura de venta de posesi-  
 ón efectiva otorgada por el Comite Políti-

1114

co Municipal de General Villamil, Edmundo del  
 Pedanio, el día de Agosto de mil novecientos veinti-  
 te y cinco, inscrito el día y ocho de junio de mil no-  
 veientos treinta el precio de la presente compraventa  
 y la suma de cincuenta y siete mil pesos (\$57,000)  
 que el vendedor declara que lo recibe del mano del comi-  
 tado, en dinero en efectivo de buena ley, en libranza  
 del Banco Central del Ecuador, el por haber pasado  
 factura, sin lugar a reclamo posterior. El comi-  
 tado declara que acepta en todo y cada una  
 de sus partes, las estipulaciones contenidas en este con-  
 trato por los convenidos, y por sus sucesores. Con paga-  
 do de la cantidad de quinientos treinta pesos por  
 el impuesto de derechos y su adicional, según  
 el certificado conferido al presente de noventa  
 y seis mil novecientos cincuenta y cuatro por el  
 tesorero municipal. Pagaron por el presente y ocho  
 pesos por derecho de registro y de adicional, según  
 certificado se incluyó, pagaron diecho pesos  
 por el impuesto de timbres de ley, y a la Junta  
 de Beneficencia de Guayaquil. Se refiere  
 este inmueble a la venta de la finca  
 que consta de posesión, mil treinta y siete, treinta y  
 seis mil treinta y ocho, número precatorio cuatro  
 del registro de propiedades y sueldos, por  
 el número ochocientos veintiseis, tres del registro  
 del derecho fono de mil novecientos  
 treinta. Se certifica. Edmundo...

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 2  
DOCUMENTO DUBITADO DOS

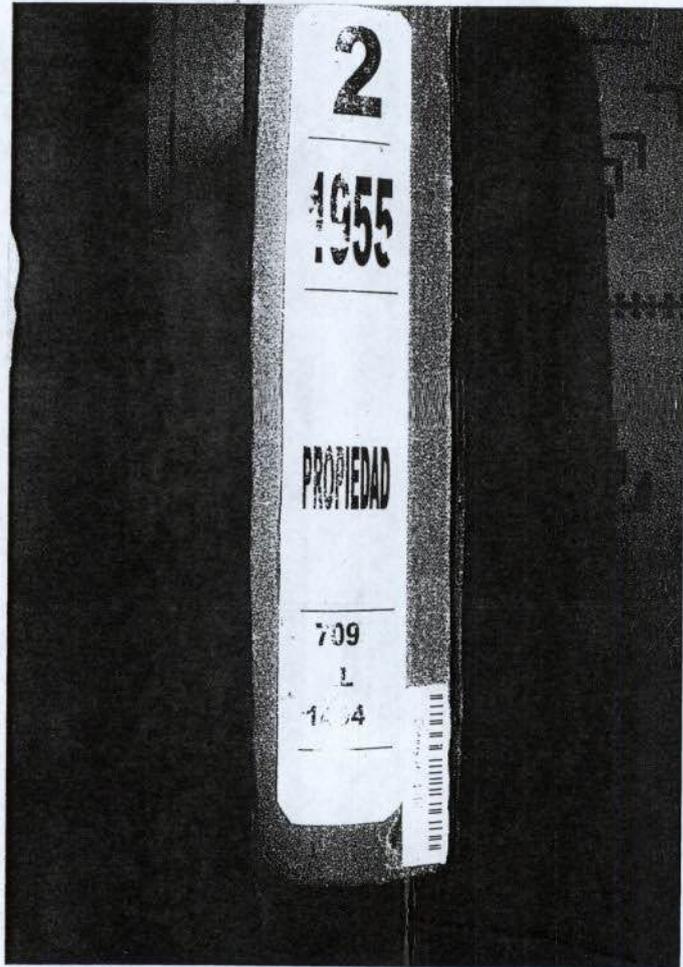
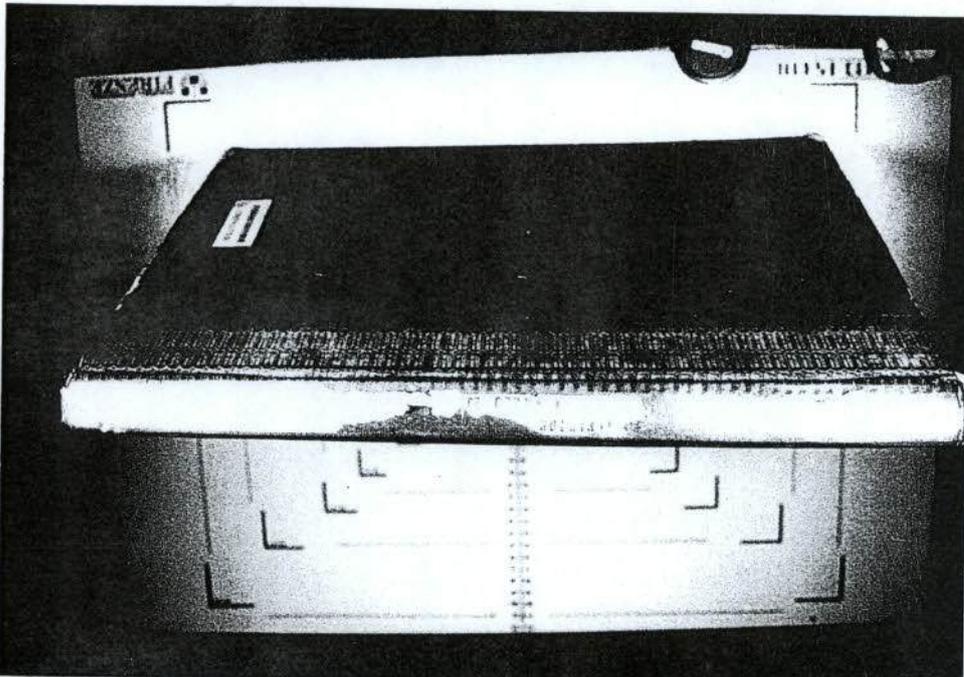




LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 4  
DOCUMENTO DUBITADO CUATRO

553  
Documentos  
uncuados y  
fres



957	G. Falconi L.	Financiera	Provisiones
955	G. Falconi L.	Financiera	Provisiones
956	G. Falconi L.	Financiera	Provisiones
957	G. Alvarado	And. per	Provisiones
958	Cdo. E. Calle	And. per	Provisiones
959	L. Quiroz	And. per	Provisiones
960	G. Falconi	Financiera	Provisiones
961	Edo. E. Calle	Venta	Provisiones
962	Edo. E. Calle	Hipoteca	Provisiones
963	G. Falconi L.	Venta	Provisiones
964	G. Falconi L.	Hipoteca	Provisiones
965	G. Falconi L.	Ando-per	Provisiones
966	G. Falconi L.	Venta	Provisiones
967	M. Lopez	Asociacion	Provisiones
968	M. Lopez	Provisiones	Provisiones
969	L. A. Torres	Embargo	Provisiones
970	G. Falconi	Venta	Provisiones
971	G. Falconi	Venta	Provisiones
972	G. Falconi	Venta	Provisiones
973	G. Falconi	Venta	Provisiones
974	G. Falconi	Venta	Provisiones
975	G. Falconi	Venta	Provisiones
976	G. Falconi	Venta	Provisiones
977	G. Falconi	Ando-per	Provisiones
978	G. Falconi	Venta	Provisiones



555

Quinto  
anexo y  
cine,

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 6  
INDUBITADO DOS

140

Nº	Número de la Anotación	Presentador del Título	Acto o Contrato	Clase de la Inscripción	OTRO
	947	G. Ramirez V.	Hipoteca	Gravamen	
	948	B. Bernal M.	Venta	Gravamen	
	949	B. Bernal M.	Hipoteca	Gravamen	
	950	M. Jara C.	Hipoteca	Gravamen	
	951	B. Bernal M.	Venta	Gravamen	
	952	B. Bernal M.	Hipoteca	Gravamen	
	953	G. Ramirez V.	Hipoteca	Gravamen	
	954	G. Ramirez V.	Hipoteca	Gravamen	
	955	G. Ramirez V.	Hipoteca	Gravamen	
	956	V. Salazar L.	Compraventa de bienes	Gravamen	
	957	G. Ramirez V.	Acto Jura	Gravamen	
	958	Cdo. S. Calle	Acto Jura	Gravamen	
	959	P. Ramirez V.	Acto Jura	Gravamen	
	960	G. Ramirez V.	Acto Jura	Gravamen	
	961	Lda. L. Gallo	Venta	Gravamen	
	962	Lda. L. Gallo	Hipoteca	Gravamen	
	963	G. Ramirez V.	Venta	Gravamen	
	964	G. Ramirez V.	Hipoteca	Gravamen	
	965	G. Ramirez V.	Hipoteca	Gravamen	
	966	G. Ramirez V.	Venta	Gravamen	
	967	G. Ramirez V.	Hipoteca	Gravamen	
	968	M. Jara C.	Acto Jura	Gravamen	
	969	P. Ramirez V.	Acto Jura	Gravamen	
	970	M. Jara C.	Acto Jura	Gravamen	
	971	B. Bernal M.	Acto Jura	Gravamen	
	972	B. Bernal M.	Acto Jura	Gravamen	

THI-4  
THD-4



557 Quijuntos en cuenta y siete

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 8 DOCUMENTOS INDUBITADOS TRES

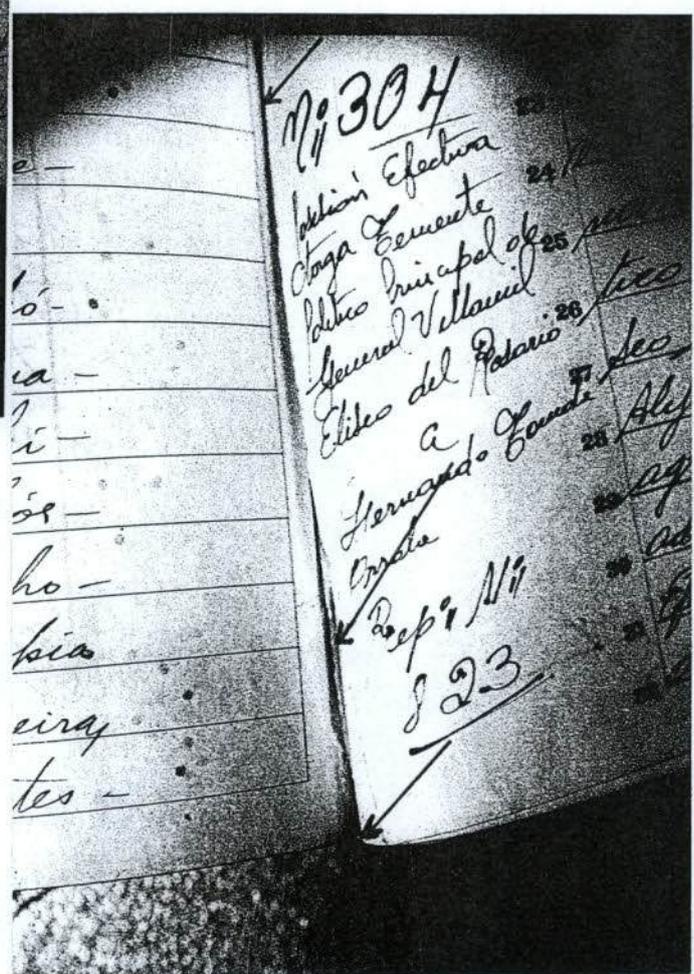
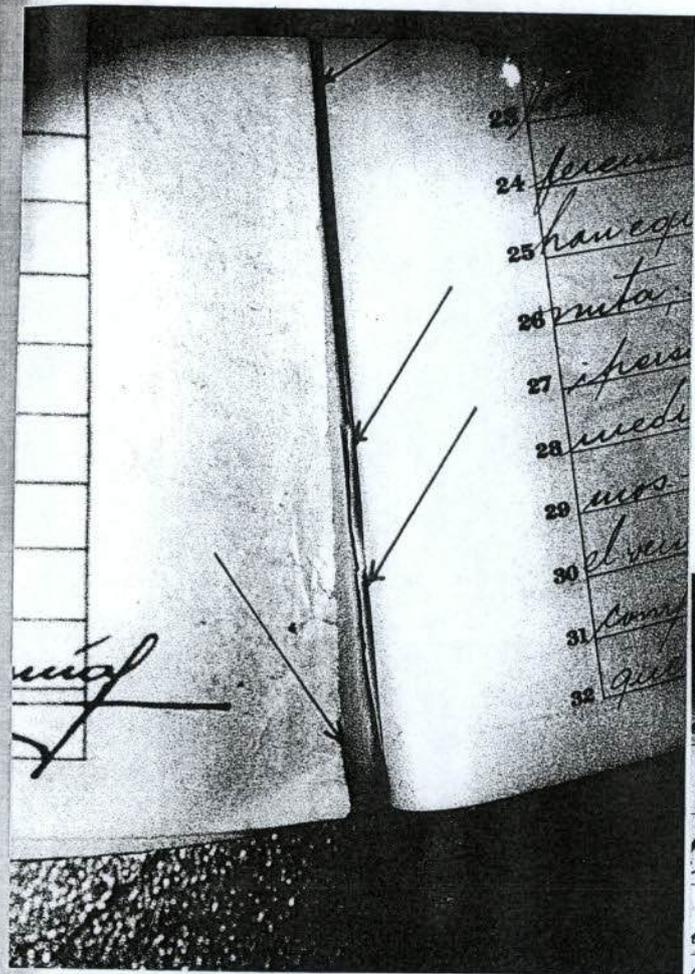
**Tabla:**

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
0-1		
0-2		
0-3		
0-4		
0-5		
0-6		
0-7		
0-8		
0-9		
1-0		
1-1		
1-2		
1-3		
1-4		
1-5		
1-6		
1-7		
1-8		
1-9		
2-0		
2-1		
2-2		
2-3		
2-4		
2-5		
2-6		
2-7		
2-8		
2-9		
3-0		
3-1		
3-2		
3-3		
3-4		
3-5		
3-6		
3-7		
3-8		
3-9		
4-0		
4-1		
4-2		
4-3		
4-4		
4-5		
4-6		
4-7		
4-8		
4-9		
5-0		
5-1		
5-2		
5-3		
5-4		
5-5		
5-6		
5-7		
5-8		
5-9		
6-0		
6-1		
6-2		
6-3		
6-4		
6-5		
6-6		
6-7		
6-8		
6-9		
7-0		
7-1		
7-2		
7-3		
7-4		
7-5		
7-6		
7-7		
7-8		
7-9		
8-0		
8-1		
8-2		
8-3		
8-4		
8-5		
8-6		
8-7		
8-8		
8-9		
9-0		
9-1		
9-2		
9-3		
9-4		
9-5		
9-6		
9-7		
9-8		
9-9		
10-0		
10-1		
10-2		
10-3		
10-4		
10-5		
10-6		
10-7		
10-8		
10-9		
11-0		
11-1		
11-2		
11-3		
11-4		
11-5		
11-6		
11-7		
11-8		
11-9		
12-0		
12-1		
12-2		
12-3		
12-4		
12-5		
12-6		
12-7		
12-8		
12-9		
13-0		
13-1		
13-2		
13-3		
13-4		
13-5		
13-6		
13-7		
13-8		
13-9		
14-0		
14-1		
14-2		
14-3		
14-4		
14-5		
14-6		
14-7		
14-8		
14-9		
15-0		
15-1		
15-2		
15-3		
15-4		
15-5		
15-6		
15-7		
15-8		
15-9		
16-0		
16-1		
16-2		
16-3		
16-4		
16-5		
16-6		
16-7		
16-8		
16-9		
17-0		
17-1		
17-2		
17-3		
17-4		
17-5		
17-6		
17-7		
17-8		
17-9		
18-0		
18-1		
18-2		
18-3		
18-4		
18-5		
18-6		
18-7		
18-8		
18-9		
19-0		
19-1		
19-2		
19-3		
19-4		
19-5		
19-6		
19-7		
19-8		
19-9		
20-0		
20-1		
20-2		
20-3		
20-4		
20-5		
20-6		
20-7		
20-8		
20-9		
21-0		
21-1		
21-2		
21-3		
21-4		
21-5		
21-6		
21-7		
21-8		
21-9		
22-0		
22-1		
22-2		
22-3		
22-4		
22-5		
22-6		
22-7		
22-8		
22-9		
23-0		
23-1		
23-2		
23-3		
23-4		
23-5		
23-6		
23-7		
23-8		
23-9		
24-0		
24-1		
24-2		
24-3		
24-4		
24-5		
24-6		
24-7		
24-8		
24-9		
25-0		
25-1		
25-2		
25-3		
25-4		
25-5		
25-6		
25-7		
25-8		
25-9		
26-0		
26-1		
26-2		
26-3		
26-4		
26-5		
26-6		
26-7		
26-8		
26-9		
27-0		
27-1		
27-2		
27-3		
27-4		
27-5		
27-6		
27-7		
27-8		
27-9		
28-0		
28-1		
28-2		
28-3		
28-4		
28-5		
28-6		
28-7		
28-8		
28-9		
29-0		
29-1		
29-2		
29-3		
29-4		
29-5		
29-6		
29-7		
29-8		
29-9		
30-0		
30-1		
30-2		
30-3		
30-4		
30-5		
30-6		
30-7		
30-8		
30-9		
31-0		
31-1		
31-2		
31-3		
31-4		
31-5		
31-6		
31-7		
31-8		
31-9		
32-0		
32-1		
32-2		
32-3		
32-4		
32-5		
32-6		
32-7		
32-8		
32-9		
33-0		
33-1		
33-2		
33-3		
33-4		
33-5		
33-6		
33-7		
33-8		
33-9		
34-0		
34-1		
34-2		
34-3		
34-4		
34-5		
34-6		
34-7		
34-8		
34-9		
35-0		
35-1		
35-2		
35-3		
35-4		
35-5		
35-6		
35-7		
35-8		
35-9		
36-0		
36-1		
36-2		
36-3		
36-4		
36-5		
36-6		
36-7		
36-8		
36-9		
37-0		
37-1		
37-2		
37-3		
37-4		
37-5		
37-6		
37-7		
37-8		
37-9		
38-0		
38-1		
38-2		
38-3		
38-4		
38-5		
38-6		
38-7		
38-8		
38-9		
39-0		
39-1		
39-2		
39-3		
39-4		
39-5		
39-6		
39-7		
39-8		
39-9		
40-0		
40-1		
40-2		
40-3		
40-4		
40-5		
40-6		
40-7		
40-8		
40-9		
41-0		
41-1		
41-2		
41-3		
41-4		
41-5		
41-6		
41-7		
41-8		
41-9		
42-0		
42-1		
42-2		
42-3		
42-4		
42-5		
42-6		
42-7		
42-8		
42-9		
43-0		
43-1		
43-2		
43-3		
43-4		
43-5		
43-6		
43-7		
43-8		
43-9		
44-0		
44-1		
44-2		
44-3		
44-4		
44-5		
44-6		
44-7		
44-8		
44-9		
45-0		
45-1		
45-2		
45-3		
45-4		
45-5		
45-6		
45-7		
45-8		
45-9		
46-0		
46-1		
46-2		
46-3		
46-4		
46-5		
46-6		
46-7		
46-8		
46-9		
47-0		
47-1		
47-2		
47-3		
47-4		
47-5		
47-6		
47-7		
47-8		
47-9		
48-0		
48-1		
48-2		
48-3		
48-4		
48-5		
48-6		
48-7		
48-8		
48-9		
49-0		
49-1		
49-2		
49-3		
49-4		
49-5		
49-6		
49-7		
49-8		
49-9		
50-0		
50-1		
50-2		
50-3		
50-4		
50-5		
50-6		
50-7		
50-8		
50-9		
51-0		
51-1		
51-2		
51-3		
51-4		
51-5		
51-6		
51-7		
51-8		
51-9		
52-0		
52-1		
52-2		
52-3		
52-4		
52-5		
52-6		
52-7		
52-8		
52-9		
53-0		
53-1		
53-2		
53-3		
53-4		
53-5		
53-6		
53-7		
53-8		
53-9		
54-0		
54-1		
54-2		
54-3		
54-4		
54-5		
54-6		
54-7		
54-8		
54-9		
55-0		
55-1		
55-2		



559  
Almuerzo  
Incentivo y  
muere

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 10

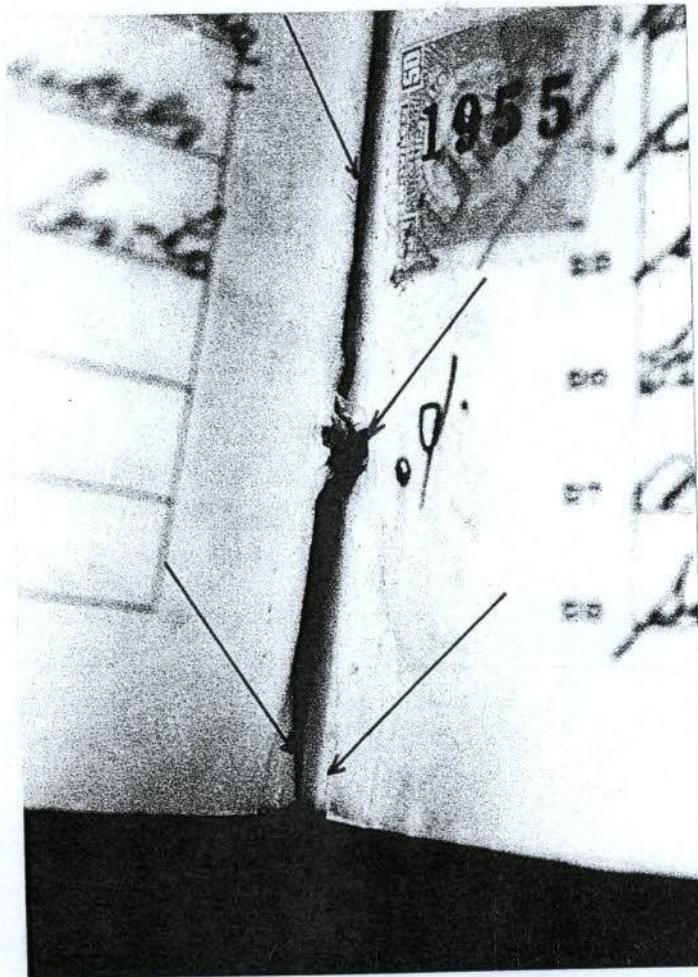


OBSERVESE QUE LOS FOLIOS 1077 Y 1078 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDADES DEL AÑO 1930 TOMO 2, PRESENTA AMPUTACIÓN DE LA FOJA ORIGINAL Y AL MISMO TIEMPO ESTA SE ENCUENTRA PEGADA

560

Almuerzo  
Asesora

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 11

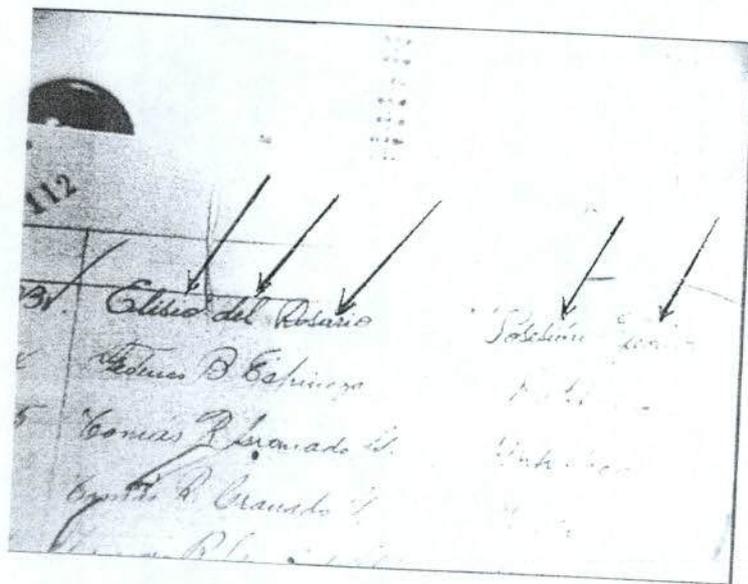


OBSERVESE LOS FOLIOS Nro. 1.113 Y 1.114 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1955 TOMO 2 PRESENTA AMPUTACIÓN DE LA FOJA ORIGINAL Y ESTA SE ENCUENTRA PEGADA A CONTINUACIÓN.

561

Quinientos  
sesenta y  
uno

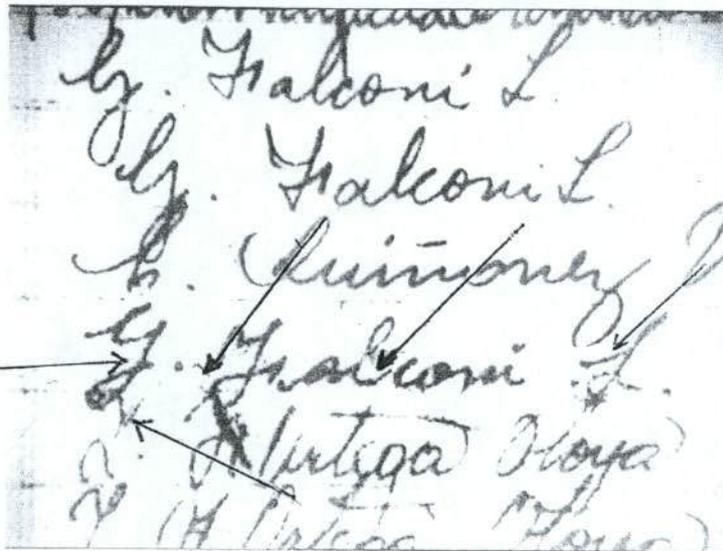
LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 12



OBSERVESE, EL FOLIO 112, DEL LIBRO REPERTORIO TIPO BITÁCORA DE LOS AÑOS DE 1929 Y 1930; EL RENGLÓN NO. 823 SE ENCUENTRA BORRADO Y TIENE MANUSCRITO LAS PALABRAS "Eliseo del Rosario Posesión Efectiva",

562  
Alimentos  
Reserva y do

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 13



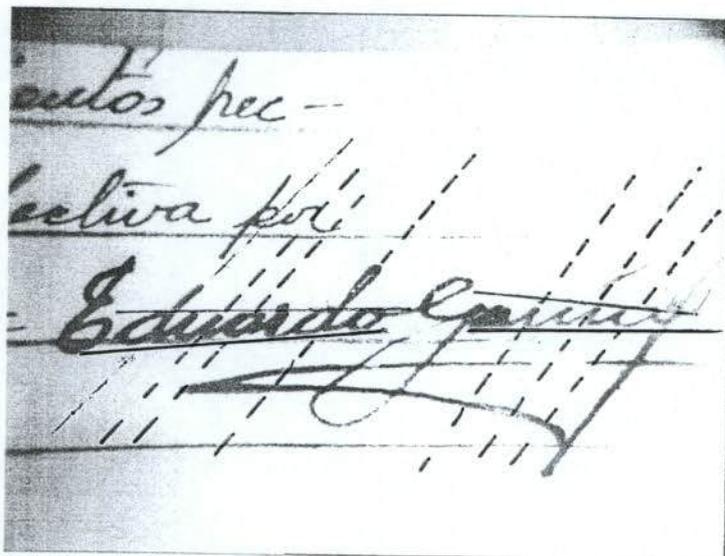
OBSERVESE, EL FOLIO 150, DEL LIBRO REPERTORIO TIPO BITÁCORA DE LOS AÑOS DE 1954 Y 1955, EN EL RENGLÓN NO. 966. SE ENCUENTRA BORRADO Y TIENE MANUSCRITO LAS PALABRAS "G Falconí L".

563

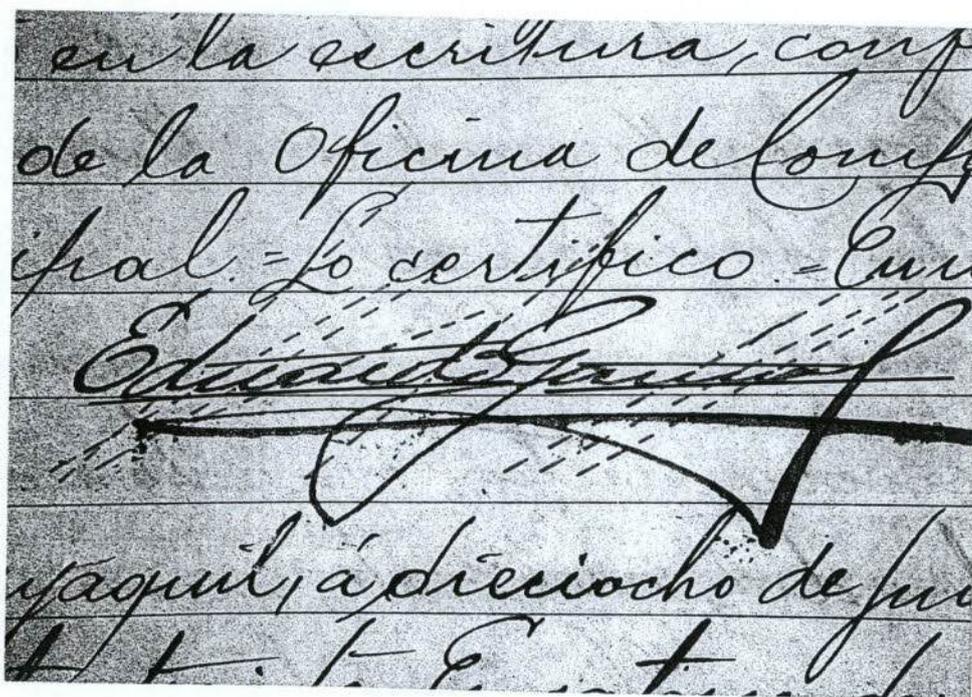
Quince  
sesenta y  
tres

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 14

ANALISIS EXTRINSECO



FIRMA DUBITADA

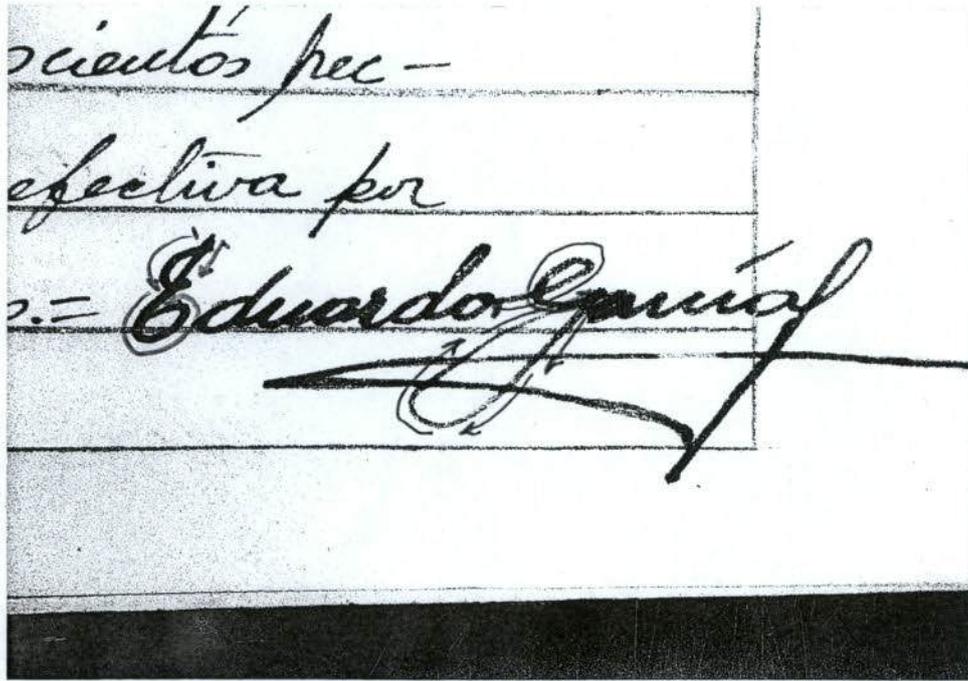


FIRMA INDUBITADA

564  
Alimentos  
Acentos y  
uatos

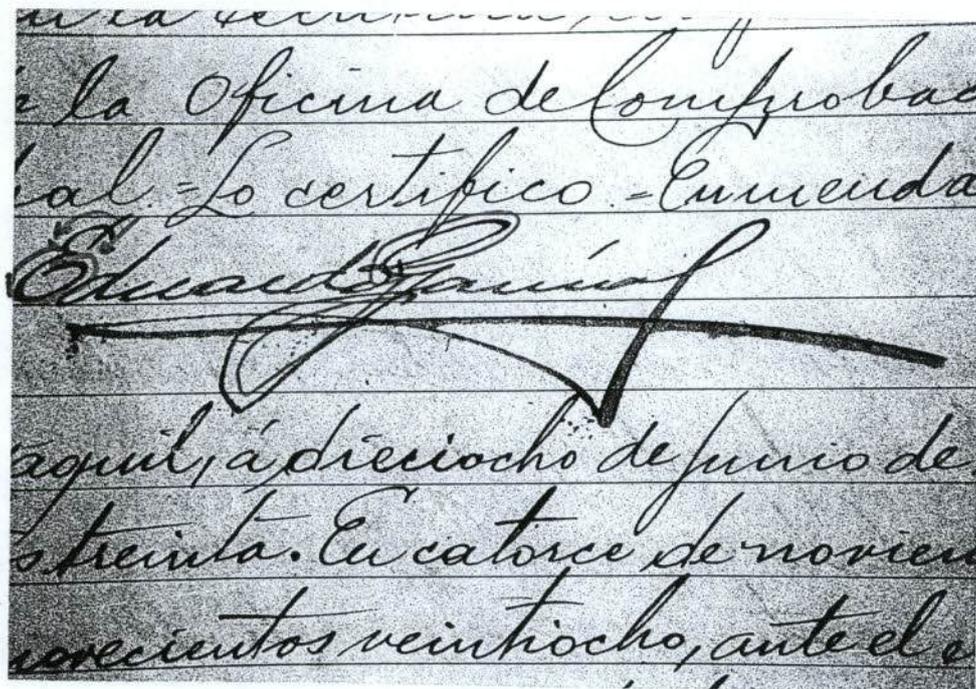
LAMINA DEMOSTRATIVA No.15

ANALISIS INTRINSECO



cientos pec -  
efectiva por  
p. = Eduardo Guinif

FIRMA DUBITADA



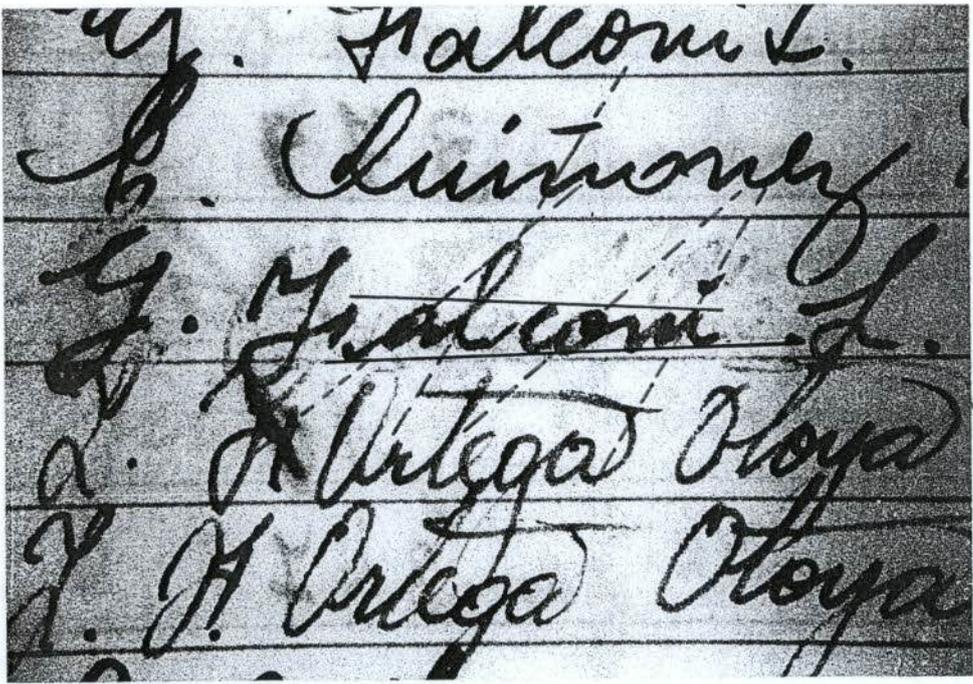
... la Oficina de Comprobaci  
... Lo certifico - Encuenda  
Eduardo Guinif  
... á dieciocho de junio de  
... treinta. En catorce de novien  
... cientos veintiocho, ante el e

FIRMA INDUBITADA

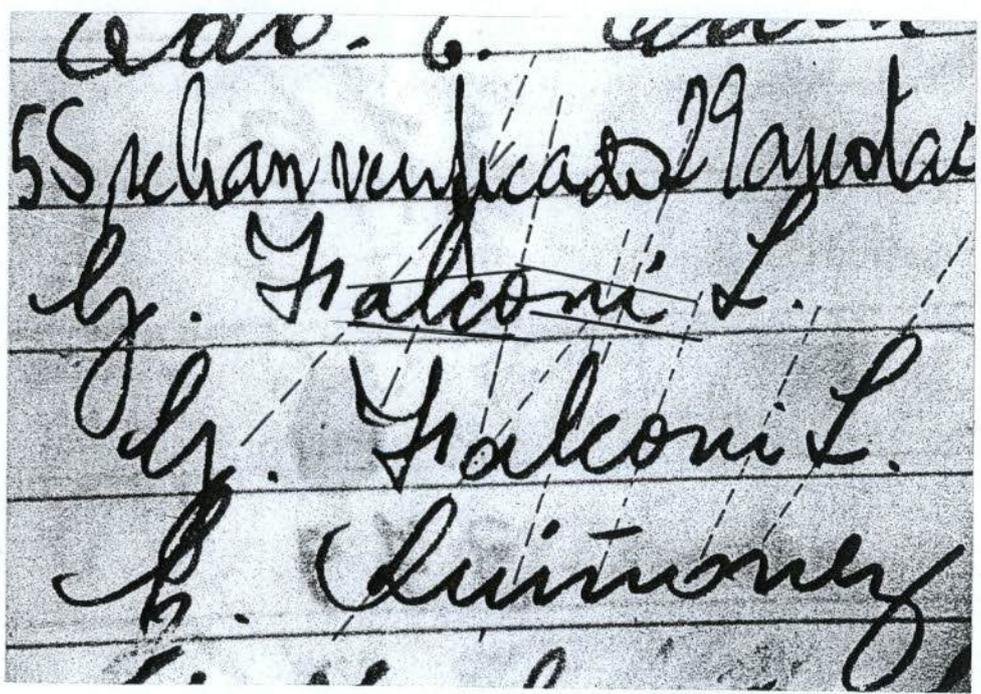
565  
Almuerzo  
sesenta y  
cinco

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 16

ANALISIS EXTRINSECO



TEXTO MANUSCRITO DUBITADO 4 "G Falconi L"



TEXTO MANUSCRITO INDUBITADO 2 "G Falconi L"



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA  
DE LA POLICÍA JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA DEL  
GUAYAS

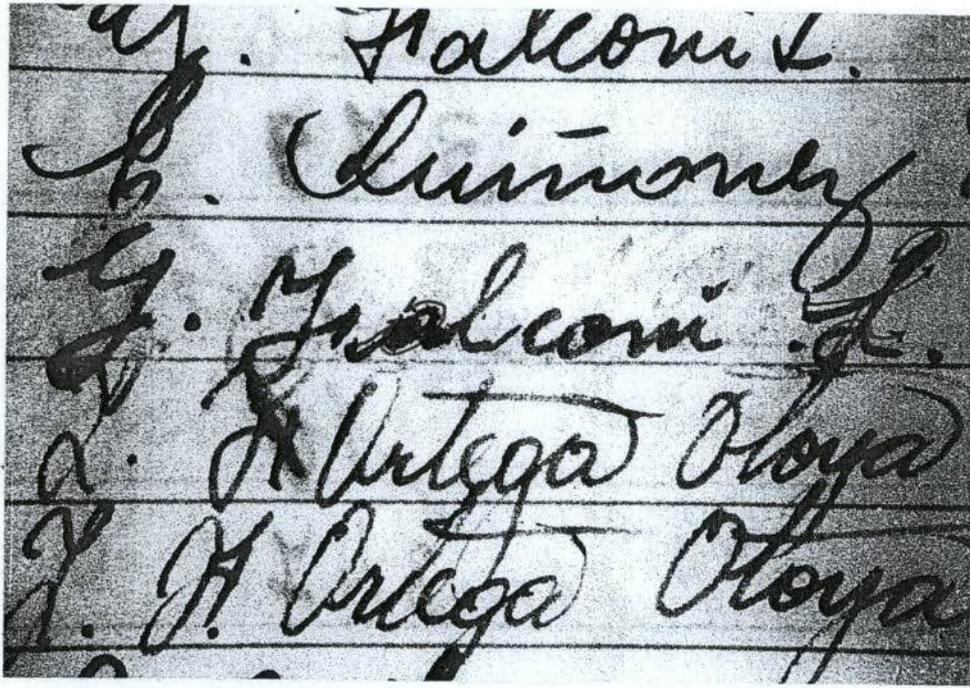
INFORME TECNICO PERICIAL  
DOCUMENTOLÓGICO  
AÑO 2005

566

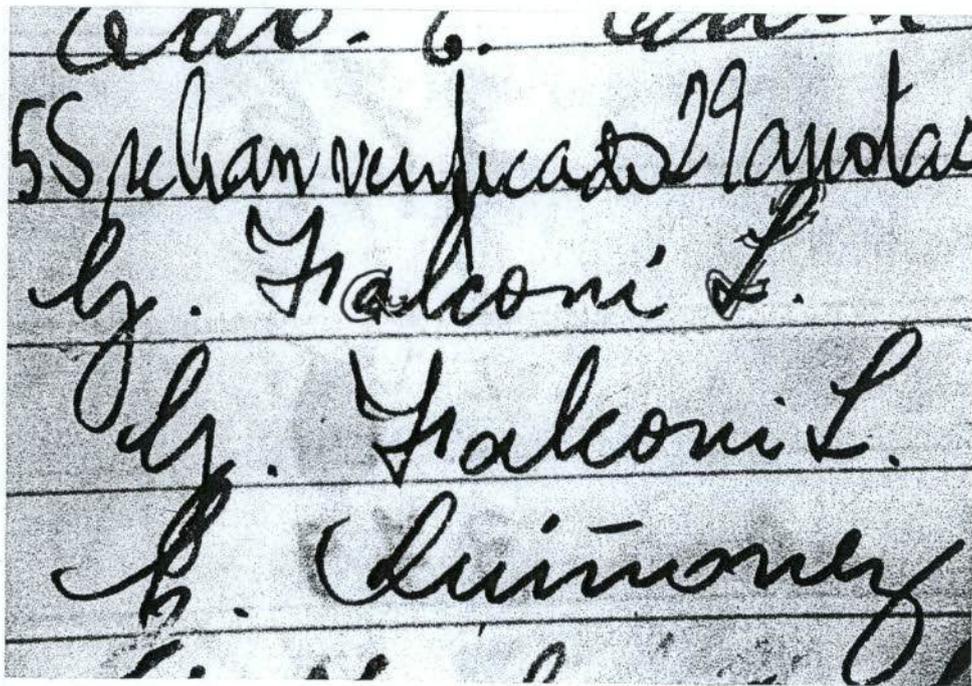
Quince  
seis

LAMINA DEMOSTRATIVA No.17

ANALISIS INTRINSECO



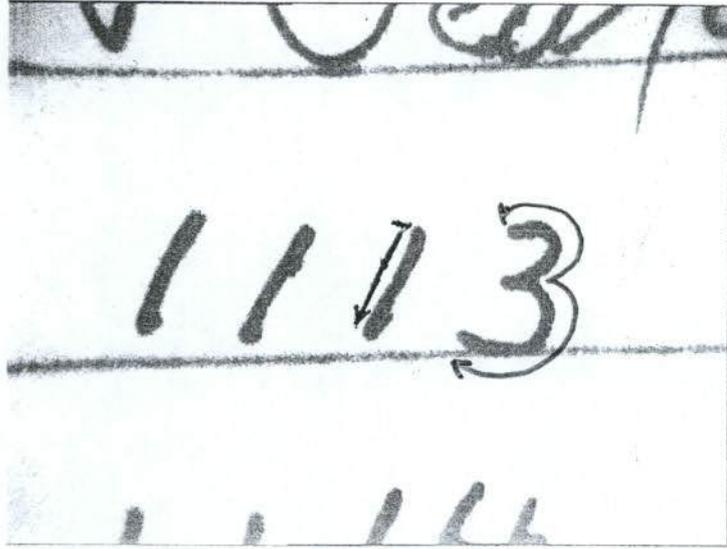
TEXTO MANUSCRITO DUBITADO 4 "G Falconi L"



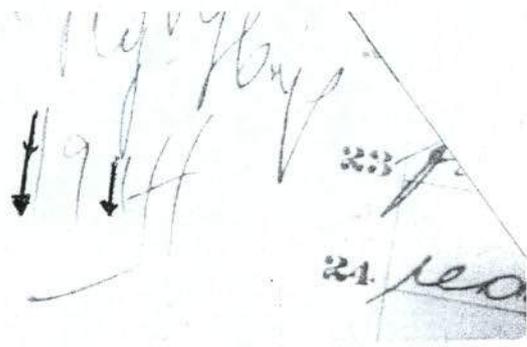
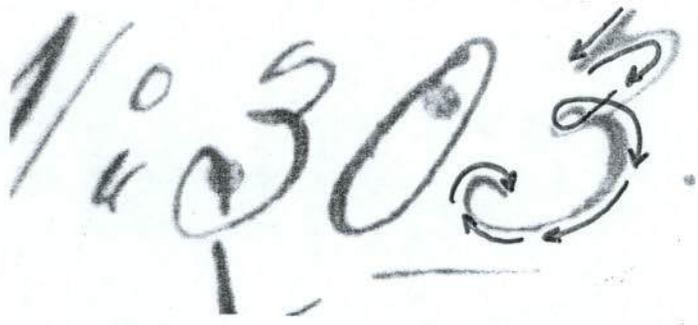
TEXTO MANUSCRITO INDUBITADO 2 "G Falconi L"

567  
Quinto  
sesenta y  
siete

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 18  
ANÁLISIS INTRINSECO



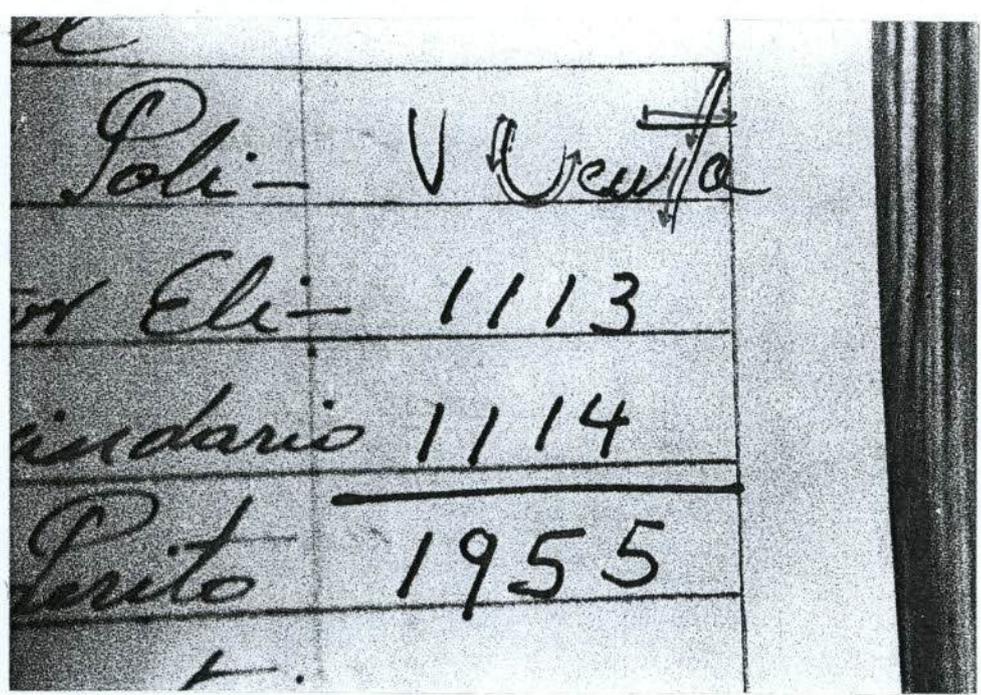
Números "3 y 1" del Folio 1077.  
Texto Numérico Dubitado Uno



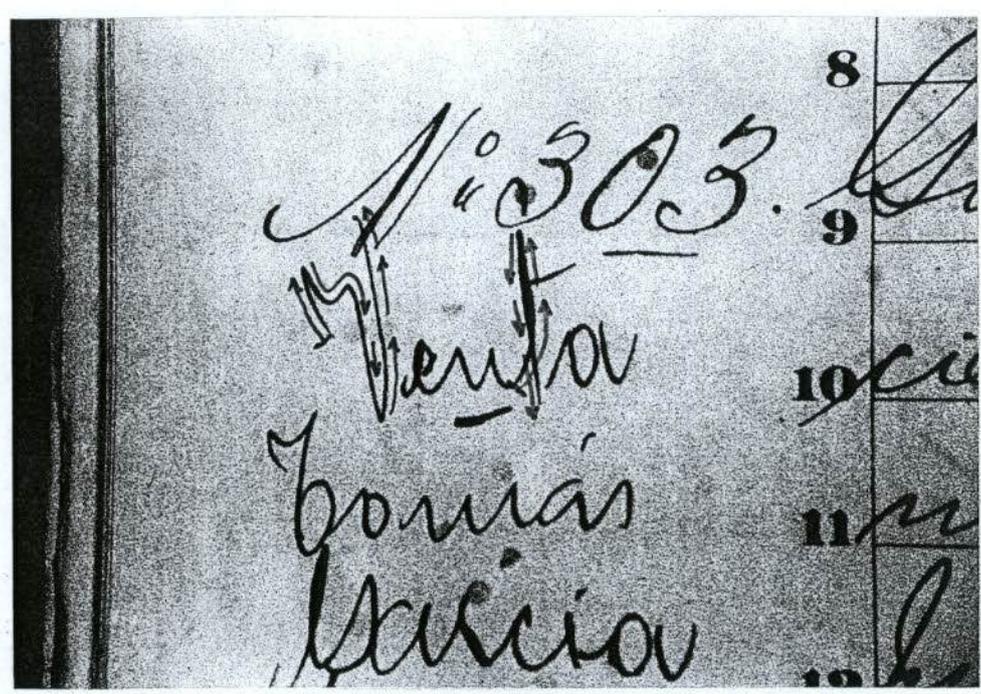
Números "3 y 1" del Folio 1076.  
Texto Numérico Indubitado Uno

568  
Alimentos  
peruano y  
colón

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 19  
ANÁLISIS INTRINSECO



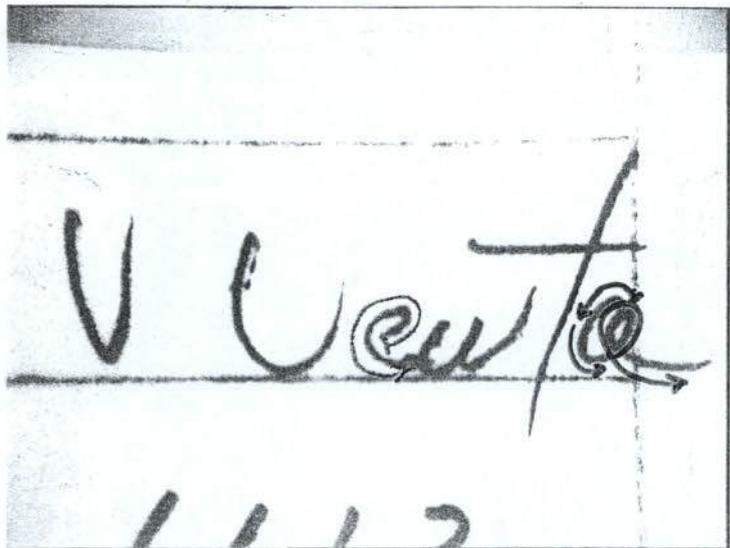
TEXTO MANUSCRITO DUBITADO 1, LETRA "V y t" DE LA PALABRA "VENTA"  
FOLIO 1077



TEXTO MANUSCRITO INDUBITADO 1, LETRA "V y t" DE LA PALABRA "VENTA"  
FOLIO 1076

569  
Quinta  
sesenta y  
nove

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 20  
ANÁLISIS INTRÍNSECO



TEXTO MANUSCRITO DUBITADO 1, LETRA "e y a" DE LA PALABRA "VENTA"  
FOLIO 1077

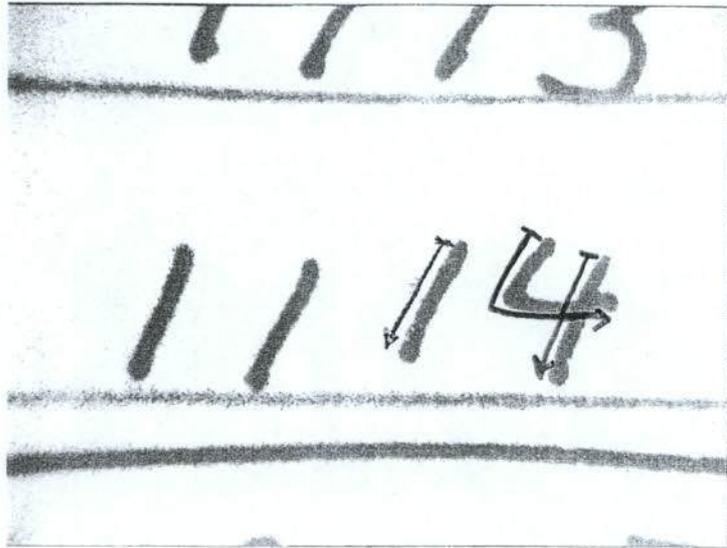
Diga su profesión u oficio	
Empleado	
Estatura	Peso
1.70	180 lbs
¿ Trabaja actualmente ?	

Estudiante

TEXTO MANUSCRITO INDUBITADO 3, LETRA "e y a" de las palabras "Empleado y Estudiante"

570  
*Quinto  
petento*

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 21  
ANALISIS INTRINSECO



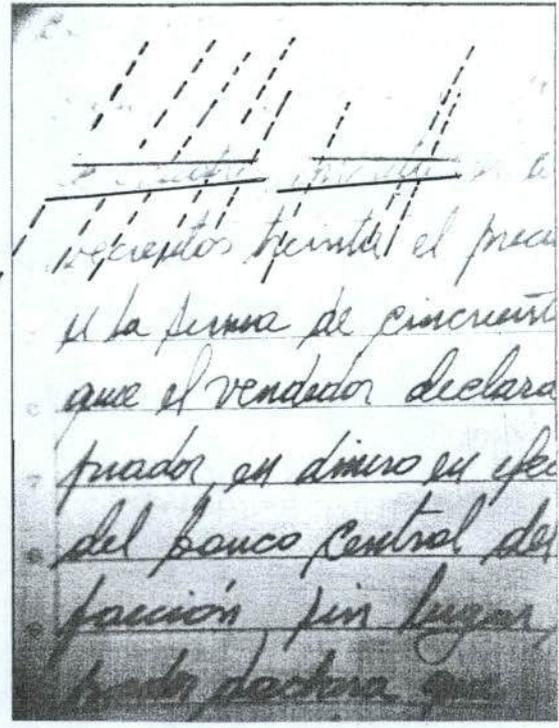
Números "1 y 4" del Folio 1077.  
Texto Numérico Dubitado Uno

e:		Pasa
ía No.	0915491690	Tarje
ía No.		Libre

Números "1 y 4" del Número de Cédula  
Texto Numérico Indubitado Dos

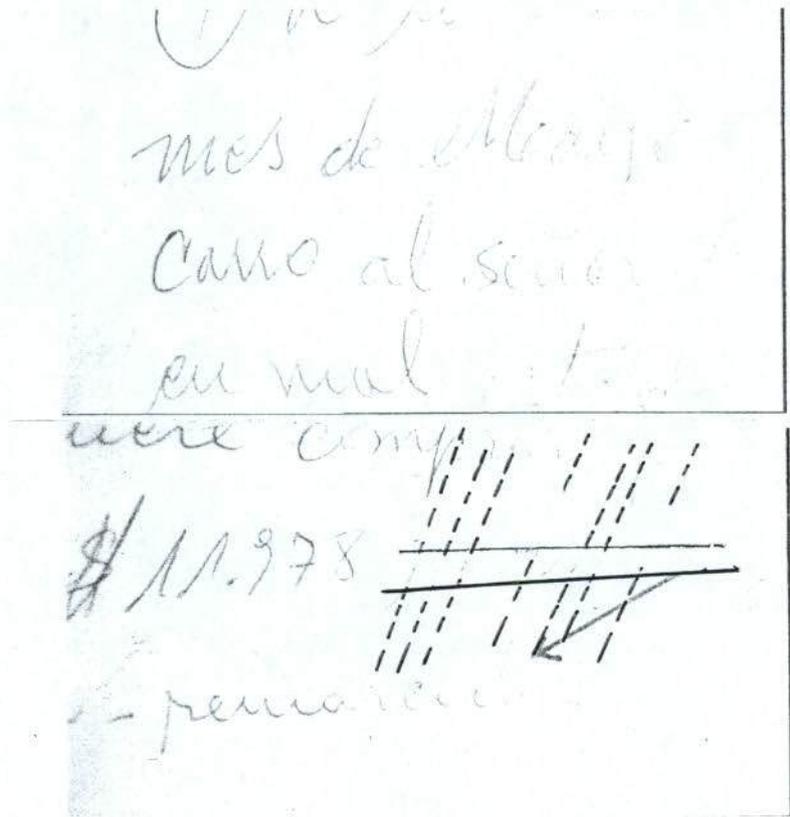
571  
Quinientos  
setenta y uno

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 22  
ANÁLISIS EXTRINSECO



receptos treinta el precio  
y la suma de cincuenta  
que el vendedor declara  
puador en dinero en efectivo  
del banco central de  
facion sin lugar  
haber de cuenta que

TEXTO MANUSCRITO DUBITADO 2

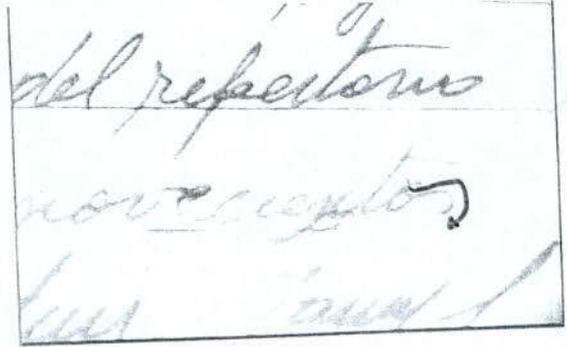
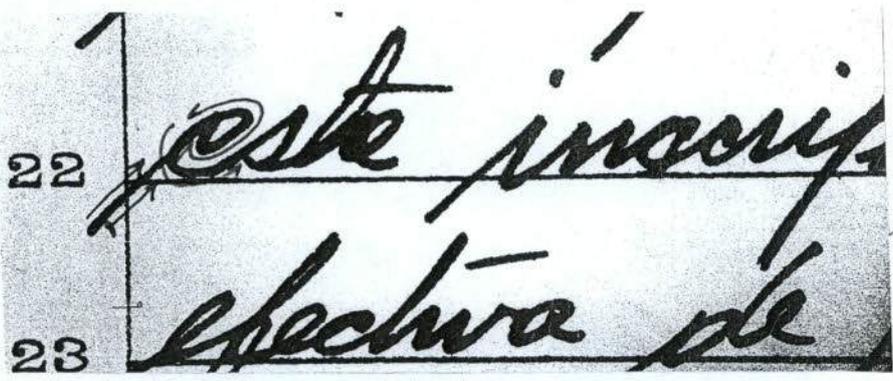


mes de Mayo  
como al señor  
en mal  
vere comp  
# 11.978  
remarcar

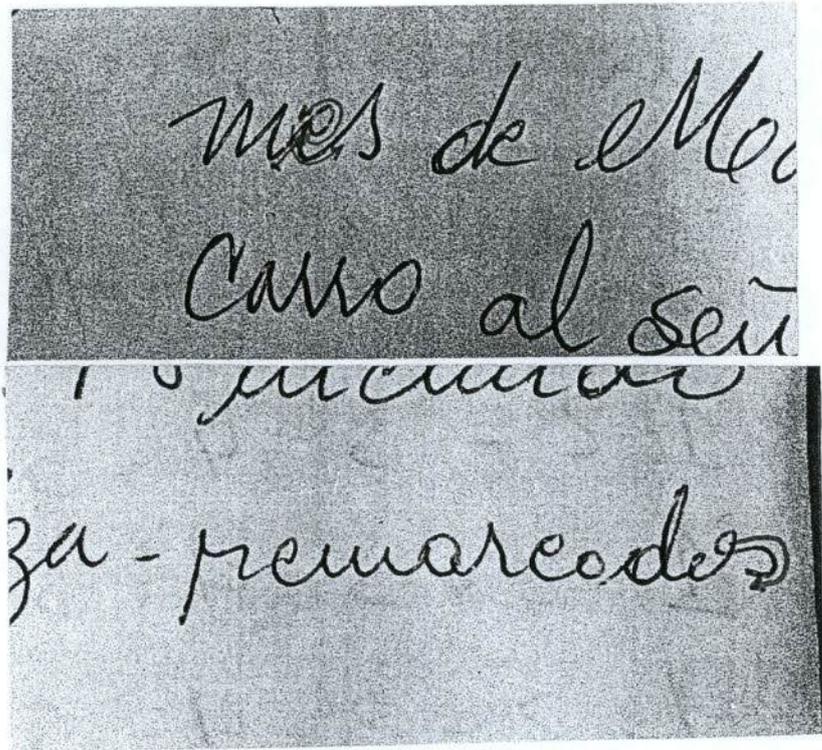
TEXTO MANUSCRITO INDUBITADO TRES HOJA DE MANUSCRITOS.

572  
Quinta  
patente 2  
dos

LÁMINA DEMOSTRATIVA N° 23  
ANÁLISIS INTRINSECO



Texto Manuscrito Dubitado 2, Letra "e y s" de las Palabras "este y  
novecientos" renglones 22 y 27 del Folio 1114



Texto Manuscrito Indubitado Tres, letras "e y s" de las palabras "mes y  
remarcados" renglones 2 y 16 de la hoja de manuscritos.



Factura: 002-003-000019573



20180901004O00820

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901004O00820

NOTARIO OTORGANTE:	GUSTAVO FALCONI LEDESMA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	6 DE AGOSTO DEL 2018, (13:24)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUADRAGÉSIMA OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	VENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CALDERON MARTINEZ WILTON FREDDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905912663
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-1954
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FREDDY CALDERON
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0905912663

OBSERVACIONES:



*Solange Patricia Bobadilla Henríquez*

NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000019574



20180901004C03231

**CERTIFICACIÓN DE PLANOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901004C03231**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) plano(s) original(es) que corresponde(n) a que me fue exhibido en original en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE AGOSTO DEL 2018, (13:26).



NOTARIO(A) SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SOLICITUD DE COPIA

Ciudad: GUAYAQUIL

Fecha: 8/6/2018

Señor Notario de: GUAYAQUIL

Yo: MOLLEA EOMES SINCOS CIA LTDA

Portador de la C.C. N°: 099222480001 Teléfono: 2451030

Dirección: 9 de octubre 1915 Edificio Teniente P. 2018

Correo: .....

Relación con el titular de la escritura .....

Solicito se sirva conferirme ..... copia (s) certificada (s) de la (s) escritura (s) de: .....

- |  |                          |   |                          |   |                          |
|--|--------------------------|---|--------------------------|---|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Poder General           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Compra venta         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Poder Especial             | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Cancelación de Hipoteca | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Procuración Judicial | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Declaración Propiedad Hip. | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Declaración Jurada      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Testamento           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Constitución de Compañía   | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Mutuo Hipotecario       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Fusión                     | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Escisión                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Donación             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Poder General              | <input type="checkbox"/> |

Otros .....

Autorizada en la Notaria ..... actualmente a su cargo el (fecha) .....

Otorgado por .....

A favor de .....

Protocolización de:

- |  |                          |  |                          |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> Constitución de Compañía        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Nombramientos                     | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Posesión Efectiva               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Autorización de salida de menores | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Poder                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Divorcio por mutuo consentimiento | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Disolución de Sociedad Conyugal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Autorización para donar           | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Adjudicación                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Contratación Publica              | <input type="checkbox"/> |

Otros .....

EXPRESAR MOTIVO DE LA PETICION DE COPIA

.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

[Firma]  
NOMBRE

Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

APPENDIX

Page 10 of 10

Section 101.01

Section 101.02

Section 101.03

Section 101.04

Section 101.05

Section 101.06

Section 101.07

Section 101.08

Section 101.09

Section 101.10

Section 101.11

Section 101.12

Section 101.13

Section 101.14

Section 101.15

Section 101.16

Section 101.17

Section 101.18

Section 101.19

Section 101.20

Section 101.21

Section 101.22

Section 101.23

Section 101.24



m.   
 So de   
 2 3 4   
 Sta 20/04/2007   
 6 to 29/12/2007   
 7 ma 23/07/2008   
 8 pas 27/10/2008   
 9 ma 10/03/2009   
 10 ma 1/04/2009   
 11 os 19/06/2009   
 12 ma 6/07/2009   
 13 ma 8/12/2009   
 14 oct 2/03/2011   
 15, 16 y 17 15/09/2011   
 18 y 19. 8/01/2012   
 20 y 21 - 28/08/2012   
 22 y 23 - 21/11/2012   
 24 y 25 - 9/01/2013   
 26 - 30/03/2013   
 27-28/ 15/04/2013   
 29-30 - 17/06/2013   
 31-32-33-3/07/2013   
 34-28/08/2013   
 35-36 - 2/12/2013   
 37 copia - 06/08/14   
 38 copia - 05/08/14   
 39 copia - 01/02/15   
 40 copia 22/10/15   
 41 copia 19/07/2016

12 27<sup>o</sup> 2555 = Ventas. El señor don Jo-  
 13 ge Fernando Combló Orala, a favor  
 14 de el señor Jorge Washington Macías Mo-  
 15 reira. Cuantía \$ 57.000<sup>xx</sup>, m. - En la ciu-  
 16 dad de Guayaquil, capital de la pro-  
 17 vincia del Guayas, República del Ec-  
 18 dor, a veinte de noviembre de mil  
 19 novecientos cincuenta y cuatro, aus-  
 20 tado mi doctor Gustavo Folcoini Ledesma,  
 21 Abogado, Notario del Cantón y testi-  
 22 gos cuyos nombres se expresara el fi-  
 23 nal. comparecieron: por una parte,  
 24 el señor don Jorge Fernando Combló  
 25 Orala; y, por otra el señor Jorge  
 26 Washington Macías Moreira; mayores  
 27 de edad, con domicilio en esta ciu-

42 y 43 copia 07/09/2016    lo dio copia 46 17/01/2018  
 44 copia 11/02/2017    47 128 los 10 18  
 lo dio 45 copia 21/08/2018



1 dad, capaz para contratar, a que-  
2 mes conozco de lo que doy fe; y  
3 procediendo el señor Jorge Fernando  
4 Tomala Orosio por sí y por sus pro-  
5 pios derechos en dar en venta real  
6 y enajenación perpetua a Jorge Was-  
7 tington Macías Moreira, un fundo rús-  
8 tico de su exclusiva propiedad, los  
9 comparecientes con amplia libertad  
10 y bien instruidos de la naturaleza  
11 y resultados de esta escritura públi-  
12 ca de compraventa, para que la otorgue  
13 me presentaron la minuta y docu-  
14 mentos que copio más un plano que  
15 agrego a la presente escritura:—  
16 Señor Notario:— Sirvase autorizar  
17 en el Libro de Escrituras Públicas  
18 a su cargo, una de compraventa  
19 que celebramos entre los comparecien-  
20 tes señor don Jorge Fernando Toma-  
21 la Orosio y señor don Jorge Washing-  
22 ton Macías Moreira, que en adelante  
23 y para los efectos de esta escritura se  
24 los llamará como vendedor y com-  
25 prador, respectivamente, bajo las  
26 siguientes cláusulas: Primera.— Ante-  
27 cedentes.—El vendedor es dueño de un  
28 predio rústico, compuesto de terrenos



Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



NO. C  
7011769



1 incultos - a orillas del océano Pacifi-  
 2 co, ubicados en General Villamil en  
 3 el recinto "Engabao", en el sitio cono-  
 4 cido como la Barboua. - Segunda.  
 5 Historia del Dominio. - El vendedor  
 6 adquirió el dominio de un cuerpo de  
 7 terreno, como ya se dijo ubicado en la  
 8 parroquia General Villamil, en el re-  
 9 cinto "Engabao" según sentencia o  
 10 brigada, por la Comandancia Política de  
 11 General Villamil cuyo texto copio in-  
 12 tegramente a continuación: Señor  
 13 Comandante Político de la parroquia General  
 14 Villamil. - Jorge Fernando Comolá Oro-  
 15 la, ante ud. digo: que solicito de su au-  
 16 toridad se sirva concederme la posesión  
 17 del terreno que poseo, hace más de  
 18 diez años en el recinto "Engabao" de es-  
 19 ta jurisdicción parroquial, cuyo linde-  
 20 ro y extensión es como determino a con-  
 21 tinuación de la presente: Por el Norte;  
 22 con lindero de Manuel Orozco Cruz, co-  
 23 una extensión de tres kilómetros, por  
 24 el Sur; con propiedad del Dr. D. Pareda  
 25 y Estero Barboua, con una extensión  
 26 de tres kilómetros; por el Este, con frente  
 27 al mar y terrenos comuneros, con una  
 28 medioda de seis kilómetros y por el Oeste,



Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



tenen comunem para el caso lo  
ciones, que mide seis kilometros. Siva-  
ud. Sr. Teniente Politico, practicar  
las diligencias que de ley -- f = Jorge  
Tomala Onala. -- General Villamil,  
Agosto 10 de 1924, los 9a - dm. -- Confiera  
se al peticionario la posesion que poli-  
cita, previa citacion de los vecinos  
del lugar para que concurren a este  
acto con la finalidad de que no  
se perjudique a tercero. Constituyase  
esta autoridad al sitio "Engobas"  
de esta jurisdiccion con el fin de  
concederle al peticionario la posesion  
del terreno que ha solicitado. Nombre  
para perito agrimensor al señor Juan  
B. de la R., y actue como secretario  
ad lre el señor Luis Y. Lindas, quien  
estando presente acepto y juró el fiel  
y legal desempeño del cargo y firma  
f = Eliseo del Rosario. -- f = J. B. de la R. --  
f = Luis Y. Lindas. -- Proveyó y firmo el  
decreto anterior el señor Eliseo del Rosa-  
rio Teniente Politico Principal de la  
parroquia General Villamil. Agosto diez  
de mil novecientos veinte y cuatro, a  
los nueve de la mañana -- f = Luis  
Y. Lindas. -- Notifiqué el decreto anterior

Dieciseis mil quinientos noventa y ocho 16398



NO. C  
7011770



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 al peticionario y en el mismo día y  
 2 hora de su fecha: Lo certifico = f = Coma-  
 3 lá. = f Lindos. = En el recinto de Enga-  
 4 bas, perteneciente a esta jurisdicción  
 5 parroquial, a día de Agosto de mil  
 6 novecientos veinte y ocho, a los dos  
 7 de la tarde. Ante mí Eliseo del Rosa-  
 8 rio, Teniente Político Principal de este  
 9 parroquial, en presencia del perito agri-  
 10 cultor, los testigos y el infrascripto jure-  
 11 toris ad-hc que certifica, me constitu-  
 12 mos en el terreno de propiedad particu-  
 13 lar y que la posesión ha solicitado el  
 14 Sr. Jorge Hermán Obando Orosco  
 15 mandando en consideración la petición  
 16 de Oyo, se practica y procedio de la  
 17 manera siguiente: Lindos: por el Norte;  
 18 con propiedad de Manuel Orosco Cruz, per-  
 19 te a Engabas con una extensión de  
 20 tres Kilometros. por el Sur con propie-  
 21 dad del Dr. Panga con una medi-  
 22 da de tres Kilometros y estos Barba-  
 23 na; por el Este: con el cerro Los Pi-  
 24 ñones y terreno comuneros con una  
 25 medida de seis Kilometros y por el  
 26 Oeste: con el océano Pacífico con una  
 27 medida de seis Kilometros, dividién-  
 28 do al terreno en mención la care-

Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

1. tera que viene de General Villamil a  
2. Eugabao sea de Norte a Sur. Queda  
3. el peticionario señor Jorge Fernando  
4. Comula Orroba posesionado en legal  
5. forma del terreno solicitado sin que  
6. persona alguna se holla opuesto a  
7. contrario del procedimiento de esta  
8. autoridad, el perito agrimensur para  
9. este caso fue utilizado uno cuerda de  
10. cien metros de longitud habiendo pro-  
11. cedido a la medición del terreno, re-  
12. rificando que lo medido son los  
13. que corresponden en la petición del  
14. señor Comula Orroba, para el efecto  
15. el perito agrimensur señor Juan B. de  
16. la H. ha levantado un plano y ha  
17. determinado que el predio en cuestión  
18. es de una superficie de Mil ochocien-  
19. tas hectareas, estando presente el in-  
20. teresado, Los vecinos del lugar, el se-  
21. ñor Teniente Político Principal, el  
22. Secretario ad hoc, en la propiedad, se  
23. establece que no hay problemas con  
24. terceros personas estando el perito agri-  
25. mensur realizando el trabajo en comenda-  
26. do. El infrascripto Teniente Político Prin-  
27. cipal Administrando Justicia en nom-  
28. bre de la República y por Autoridad



Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



NO. C  
7011771



TIMBRE  
DE SANIDAD  
10 CENTAVOS



1 de la Ley, doy La Posesión Efectiva del  
 2 tenencia al expresado Sr. Jorge Fernando  
 3 Tomado Ordo, para que este le sea  
 4 de justo título de propiedad, firmada  
 5 en el peticionario, el punto agrimensur  
 6 los testigos que se hallaron presentes  
 7 con el Inscrito Comisario Político de  
 8 esta parroquia y secretario ad-hoc que  
 9 certifico. - El Comisario Político Princi-  
 10 pal Eliseo del Rosario = Eliseo del  
 11 Rosario = El peticionario = Jorge Toma-  
 12 da O = El agrimensur = Juan B. de  
 13 la O = Testigo = Alejandro Tomola  
 14 P. = Testigo = Pastor Tomola = El secreta-  
 15 rio ad-hoc = Luis F. Lindero. = Es-  
 16 tal copia de su original que conste  
 17 en el archivo respectivo de títulos de  
 18 posesiones con el número - 328 respec-  
 19 tivo. - Confinando al peticionario  
 20 esta primera copia en la presente fe-  
 21 cha: General Villamil Agosto 11 de 1951  
 22 El Comisario Político Principal. - Antonio  
 23 Rodríguez - Cercera. - Declaración de  
 24 Linderos y Mensuras. - Los linderos y men-  
 25 suras del inmueble, materia de esta  
 26 escritura, son las siguientes; Por el  
 27 Norte: con propiedad de Manuel Ordo-  
 28 lino, con frente a Eugabao con una



Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

1 extensión de tres kilómetros; Por el  
2 Sur: con propiedad del Dr. Porja con  
3 una extensión de tres kilómetros y Est  
4 no Barbosa; Por el Este: con el cerro  
5 los Picones y terrenos comunes con  
6 una medida de seis kilómetros;  
7 Por el Oeste: con el océano Pacífico  
8 con una medida de seis kilo-  
9 metros, medidos que dan una su-  
10 perficie total de mil ochocientos  
11 hectáreas formando un solo cuerpo  
12 cierto. = Cuarta. - Venta. - Con los  
13 antecedentes anotados en las cláusulas  
14 anteriores, el vendedor señor Jorge  
15 Fernando Couala Ordoña, tiene a bien  
16 vender, como en efecto da en venta real  
17 y enajenación perpetua a el comprador  
18 señor Jorge Washington Macías Moreira, el  
19 inmueble mencionado en las cláusu-  
20 las anteriores cuyos linderos medidos y  
21 superficie se determinaron en la cláu-  
22 sula tercera de la presente escritura  
23 Declarando el vendedor que este in-  
24 mueble se encuentra libre de todo gra-  
25 vamen, prohibición de enajenar, pen-  
26 da o hipoteca, no obstante lo cual  
27 se compromete a solir el saneamiento  
28 por evicción y vicios prohibitorios



Dieciséis mil seiscientos

16600

Form. N.º 10-54

ORIGINAL

MUNICIPALIDAD de GUAYAQUIL

# Departamento Financiero-Sección Rentas

## Alcabalas en Consignación



CERTIFICADO N.º 000022

El suscrito, JEFE DE LA SECCION RENTAS certifica:

Que el señor JORGE FERNANDO TOMALA ORRALA ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de ALCABALAS EN CONSIGNACION, la suma de 2.255.00 según aviso N.º 345 del Notario señor ... que a continuación detallo:

Vendedor .....

Comprador JORGE WASHINGTON MACIAS MOREIRA .....

Concepto TERRENOS RUSTICO .....

REGIMIO .....

Parroquia GENERAL VILLAMIL, calle de ENGABAO, del Cantón GUAYAQUIL.

Valor de la venta S/ 27.000.00, pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de S/ 2.255.00, por ser éste el avalúo constante en el Catastro.

### IMPUESTO

Fijo para los primeros S/ ..... S/ .....

Gradual 57.000.00 por el resto 2.255.00

Suman S/ 2.255.00

Descuento ..... % según el aviso ..... S/ 2.255.00

Defensa Nacional  $\frac{1}{2}$  % ..... " 385.00

Agua Potable 1% ..... " .....

Junta de Beneficencia 1 % ..... " .....

Total S/ 2.255.00

Guayaquil, 20 de Noviembre de 1952

NOTA - Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario estos impuestos los paga el ..... i que se ha cobrado con el ..... % de descuento, por verificarse la trasmisión dentro del ..... de la anterior.

Fecha up-Supra.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or page number, which is mostly illegible due to fading.

Recibo en la fecha de Fernando Tomalá Orrala  
la cantidad de QUINIENTOS SETENTA SUCRES.-  
..... (sucres) por Impuestos del 1% adicional al de alcabalas para  
la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de  
Octubre 29/40—) en la venta que hace a Jorge Washington Macias Moreira  
del predio ubicado en la parroquia General Villamil... de este Cantón, consistente  
en un predio rústico.....  
El valor de esta transmisión de dominio es de S77.000,00 según Avisa  
so Nº. .... del Notario señor Gustavo Falconí -

Guayaquil, a 20...de Noviembre de 1954.



CAJERO—COLECTOR DE IMPUESTOS PARA  
AGUA POTABLE



*Solange Bobadilla Henríquez*  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**ESPACIO  
EN BLANCO**

*Dieciséis mil seiscientos dos*

16602

ORIGINAL

**CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Nº 003937

**IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS**

Tesorería Municipal del Cantón Guayaquil

Por \$ 570.00

He recibido de Jorge Fernando Tomalá Orrala

la suma de QUINIENTOS SETENTA/00 sucres

por concepto del impuesto adicional de 1% a las alcabalas creado por decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952 para construcción y amoblamiento de escuelas,

por transferencia de dominio del predio compraventa situado en La parroquia Engabao General Villamil / Cantón Guil / recinto Engabao por \$ 57.000.00 que hace 1.140.000

de Jorge Washington Macias Moreira

Guayaquil 20 de Nbre, a

de 19 54

CONFORME

Firma de la persona que efectúa el pago.

TESORERO MUNICIPAL.



*Ab. Solange Bobadilla Henríquez*  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Decisiones sus peticiones como



NO. C  
7011772



1 en cualquier tiempo, de acuerdo con la  
 2 Ley sobre la materia. -- Quinto. -- Pre-  
 3 cio. -- El precio pactado por las partes  
 4 contratantes como valor total del inmue-  
 5 ble, compuesto de terrenos incultos, es  
 6 el de cincuenta y siete mil sucres, que  
 7 el vendedor declara que los recibe de  
 8 manos del comprador, en dinero en  
 9 efectivo de buena ley, en billetes del  
 10 Banco Central del Ecuador, a su en-  
 11 tera satisfacción, sin lugar a reclamo  
 12 posterior. -- Sexto. -- Aceptación. --  
 13 comprador declara que acepta en todas  
 14 y cada una de sus partes las estipula-  
 15 ciones contenidas en este contrato, por  
 16 ser convenientes a sus intereses. --  
 17 Agregue usted señor Notario, los demás  
 18 cláusulas que se estimen de Ley, para la  
 19 perfecta validez de este contrato. -- (Hasta  
 20 aquí la minuta). -- Se consiguió el valor del  
 21 impuesto creado para el Colegio Nacional  
 22 Vicente Rocaforte y el correspondiente al  
 23 de los timbres fiscales. -- Los certificados en que  
 24 consta haberse pagado el impuesto de al-  
 25 cobolos, quedan agregados al registro  
 26 como parte integrante de esta escritura. --  
 27 para que se tenor según copiados en to-  
 28 dos los testimonios que de este instrumento

Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

1 se dieron, como así tambien un plano que  
2 me he presentado al p[re]ceder y que el mis-  
3 mo formará parte de esta escritura de  
4 co[n]s[er]vante. -- Por tanto, los señores otorgantes  
5 se ratifican en el contenido de la inserta  
6 minuta; y habiéndola leído yo, el Nota-  
7 rio, esta escritura, en alta voz, de principio  
8 a fin, en presencia de los testigos de este  
9 vecindario, mayores de edad e idoneos seño-  
10 res Edmundo Demóstenes Marcos, Vladislao  
11 Ortega Moreira y Juan Murillo Perez, a quie-  
12 nos igualmente comparecieron; dichos señores otorgantes  
13 la aprobaron y firmaron en unidad de acto  
14 con los mencionados testigos y con miyo D[omi]ng  
15 de. =

16 Fernando Fomela

18 Ego. Edmundo Marcos

Ego. Vladislao Ortega

20 Ego.

Juan Murillo Perez



Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Es fiel

copia de su original. En fe de ello confiero esta **CUADRAGÉSIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA** de la **VENTA** del señor don **JORGE FERNANDO TOMALA ORRALA**, a favor del señor **JORGE WASHINGTON MACIAS MOREIRA**, la misma que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los seis días del mes de Agosto de año dos mil dieciocho



*Solange Bobadilla Henríquez*  
Ab. Solange Bobadilla Henríquez  
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

